

¿Justicia invisible? Desbloqueando el acceso ciudadano a la información judicial en el caso de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres

Marzo 2026

Acuerdo de Trabajo entre la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información y Transparencia por Colombia

Septiembre 2025 - Abril 2026

Introducción	4
Metodología.....	5
PRIMERA PARTE. EL CASO DE CORRUPCIÓN EN LA UNGRD	6
1.1. Resumen de los hechos	6
1.2. Seguimiento del caso UNGRD por Transparencia por Colombia	6
SEGUNDA PARTE: MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO	7
2.1. Acceso a la información pública en la justicia	7
2.2. Transparencia activa y transparencia pasiva en el contexto judicial	8
2.2.1. Reserva de la información en el proceso penal	8
2.2.2. El test de daño.....	9
2.3. Estándares internacionales sobre acceso a la información judicial.....	9
2.3.1. Sistema Interamericano de Derechos Humanos.....	10
2.3.2. Justicia abierta y transparencia judicial.....	11
2.3.3. Lineamientos de transparencia judicial en Iberoamérica.....	11
2.3.4. Implementación de estándares de justicia abierta en Colombia.....	12
2.3.5. Diagnóstico regional sobre transparencia judicial	12
2.4. Estudios y documentos de investigación	12
TERCERA PARTE. EL ECOSISTEMA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES JUDICIALES.....	13
3.1. Sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación	13
3.1.1. Comunicados de prensa y boletines	13
3.1.2. Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA)	14
3.2. Sistemas de información y acceso a datos judiciales de la Corte Suprema de Justicia ¹⁶	
3.2.1. Portal de noticias	17
3.2.2. Calendario de audiencias programadas para ser transmitidas por streaming	17
3.3. Sistemas de información y acceso a datos judiciales de la Rama Judicial.....	18
3.3.1. Consulta de procesos nacional unificada (CPNU).....	18
3.3.2. Sistema de audiencias.....	19
CUARTA PARTE. DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN	21
4.1. FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	21
4.1.1. Disponibilidad y calidad de la información en Fiscalía General de la Nación sobre los Implicados clasificados como casos principales	21
4.1.2. Información disponible en la Fiscalía General de la Nación sobre los implicados clasificados como casos secundarios.....	27

4.1.3.	Información disponible en la Fiscalía General de la Nación sobre implicados clasificados como casos agrupados	29
4.2.	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....	29
4.2.1.	Información disponible en la Corte Suprema de Justicia sobre los principales implicados del caso UNGRD.....	29
4.3.	RAMA JUDICIAL	32
4.3.1.	Información disponible en la Rama Judicial sobre los implicados clasificados como casos principales	32
5.	CONCLUSIONES	35
6.	RECOMENDACIONES.....	39
6.1.	Recomendaciones para la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil....	39
6.2.	Recomendaciones para el periodismo de investigación	39
6.3.	Recomendaciones para las autoridades judiciales	40
7.	BIBLIOGRAFÍA.....	42
8.	ANEXOS.....	43

Introducción

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) es la entidad encargada de dirigir y coordinar las políticas de gestión del riesgo y atención de desastres en Colombia. En los últimos años, esta entidad se ha visto involucrada en un escándalo de gran corrupción que inició con la desviación de recursos públicos destinados al suministro de agua para comunidades indígenas en el departamento de La Guajira, una de las regiones más vulnerables del país. En la medida en que las revelaciones avanzaron, el caso se ha convertido en uno de los episodios más relevantes de corrupción reciente, no solo por el volumen de los recursos comprometidos, sino también por la presunta participación de diversos actores, entre ellos directivos de la entidad, funcionarios del Gobierno Nacional, congresistas, asesores y contratistas públicos, quienes habrían conformado un esquema orientado al desvío de recursos públicos y a la obtención de apoyos políticos.

Desde el inicio del escándalo, las autoridades judiciales han adelantado diversas actuaciones investigativas y judiciales. En este contexto, la Fiscalía General de la Nación ha liderado las investigaciones relacionadas con exfuncionarios, particulares y aforados, mientras que la Corte Suprema de Justicia ha conocido las actuaciones correspondientes a personas con fuero constitucional, particularmente Congresistas. Paralelamente, la Rama Judicial administra los sistemas de información, recoge los procesos y actuaciones registradas por los despachos judiciales para su consulta¹.

A pesar de la existencia de estos canales institucionales, el acceso a la información judicial sobre el caso no ha resultado sencillo desde una perspectiva ciudadana. La información disponible se encuentra distribuida entre distintos sistemas y plataformas administradas por diferentes autoridades, cada una con lógicas de publicación y niveles de detalle distintos. Esta fragmentación, sumada al uso de un lenguaje excesivamente técnico y a la dificultad para navegar entre plataformas que no dialogan entre sí, genera una brecha de comunicación. Cuando la ciudadanía se enfrenta a esta barrera y no logra rastrear los avances de un proceso, la falta de visibilidad se traduce erróneamente en una sensación de ineficacia del sistema de justicia. De este modo, la opacidad técnica alimenta la percepción de que las autoridades no están actuando, simplemente porque lo que hacen no es accesible ni comprensible para el ciudadano común.

El caso UNGRD ofrece una oportunidad para analizar cómo se garantiza el acceso a la información pública en el ámbito judicial. En particular, permite examinar de qué manera las autoridades encargadas de la investigación y el juzgamiento gestionan y ponen a disposición información sobre el avance de los procesos. A través de este análisis, es posible identificar cómo la transparencia proactiva puede mitigar la desconfianza institucional y evitar la narrativa de la impunidad.

¹ La Rama Judicial es una de las tres ramas del poder público en Colombia y tiene a su cargo la función de administrar justicia. Está integrada por las altas cortes —la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y el Consejo Superior de la Judicatura—, así como por los tribunales, juzgados y demás despachos judiciales que conocen y deciden los procesos en las distintas jurisdicciones. Aunque la Fiscalía General de la Nación y la Corte Suprema de Justicia integran la Rama Judicial, para efectos de este estudio se diferencia entre sus canales de comunicación propios y los sistemas de información centralizados de la Rama Judicial. Estos (Ver Anexo 1. Jurisdicción penal colombiana)

El presente estudio busca identificar obstáculos y oportunidades de acceso a la información pública desde el sistema judicial a través del análisis de un caso de gran corrupción: UNGRD. Asimismo, espera contribuir al fortalecimiento del uso y acceso de la ciudadanía a la información pública relacionada con investigaciones judiciales sobre casos de corrupción, entendiendo que una justicia que no se ve y no se entiende, es percibida por la sociedad como una justicia inexistente.

Metodología

El presente estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo diseñado para analizar las condiciones de acceso a la información pública en el sistema judicial colombiano. Para ello, se utilizó la técnica de estudio de caso, centrada en el proceso penal por corrupción asociado a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD). La metodología incluyó la revisión de fuentes normativas, jurisprudenciales y académicas, así como el análisis de plataformas institucionales de la Fiscalía General de la Nación, la Corte Suprema de Justicia y la Rama Judicial. Adicionalmente, se realizó un grupo focal con periodistas, organizaciones de la sociedad civil y expertos en acceso a la información, con el fin de identificar barreras y oportunidades en el acceso a la información judicial. A partir de estos insumos se definieron categorías de información mínima y criterios de evaluación para analizar la información disponible. La descripción detallada de la metodología se presenta en el anexo metodológico

El análisis se concentró exclusivamente en la información judicial de naturaleza penal relacionada con este caso, tomando como referencia la estructura del proceso penal colombiano², compuesto por las etapas de indagación, investigación y juzgamiento, con el fin de examinar de manera diferenciada la disponibilidad, accesibilidad y calidad de la información publicada en cada una de éstas.

Cabe notar que este estudio no busca valorar la responsabilidad penal de los implicados ni reconstruir los hechos delictivos, sino evaluar el cumplimiento de los estándares de transparencia judicial (Ley 1712 de 2014) y las barreras prácticas que enfrenta la ciudadanía para acceder a la información judicial del caso.

La revisión de la información disponible cubre un periodo de dos años entre febrero de 2024 y marzo de 2026.

La metodología detallada (fuentes estudiadas, alcance temporal del estudio, identificación y priorización de los implicados, categorías de información mínima para el acceso a información judicial, y criterios de evaluación de la información mínima disponible) se encuentra en el anexo 6 (anexo 6: Anexo metodológico. Estudio caso UNGRD - Alianza Regional)

Composición del documento

El documento se estructura en seis partes: (i) descripción del caso de corrupción de la UNGRD; (ii) el marco conceptual y normativo que rige el derecho de acceso a la información pública; (iii) el ecosistema de los sistemas de información de las autoridades judiciales; (iv)

² Ver Código de Procedimiento Penal colombiano (Ley 906 de 2004). Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14787>

la disponibilidad y calidad de la información; (v) las conclusiones del estudio y (vi) las recomendaciones dirigidas a los diferentes actores de interés.

PRIMERA PARTE. EL CASO DE CORRUPCIÓN EN LA UNGRD

1.1. Resumen de los hechos

En febrero de 2024 se hizo público un caso de corrupción que involucró a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), tras conocerse un esquema de presunta malversación de recursos públicos por un monto aproximado de 46.800 millones de pesos, destinados a la adquisición de 40 camiones cisterna para el suministro de agua potable en zonas desérticas del departamento de La Guajira. Según la información divulgada, los vehículos adquiridos no cumplían con las condiciones técnicas requeridas para la prestación efectiva del servicio, mientras que los recursos habrían sido desviados a través de sobrecostos y acuerdos irregulares que beneficiaron a funcionarios públicos, actores políticos y un contratista.

Sneyder Pinilla, exsubdirector de Manejo de Desastres de la UNGRD, aceptó haber entregado \$4.000 millones de pesos a los presidentes del del Congreso de la República entre septiembre y octubre de 2023, por instrucciones de Olmedo López, entonces director de la UNGRD. Según Pinilla, \$3.000 millones fueron a Iván Name, presidente del Senado, y \$1.000 millones a Andrés Calle, presidente de la Cámara de Representantes, a cambio de su apoyo a iniciativas del gobierno que debían ser tramitadas por el poder legislativo.³

Adicionalmente, la información conocida indica que, desde la UNGRD, se habrían gestionado proyectos asociados a la atención de supuestas emergencias en municipios como Cotorra (Córdoba), Saravena (Arauca) y Carmen de Bolívar (Bolívar). Estos proyectos habrían sido utilizados como mecanismo para direccionar recursos públicos a congresistas integrantes de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, a cambio de conceptos favorables relacionados con operaciones de endeudamiento público⁴ requeridas por el gobierno nacional.

1.2. Seguimiento del caso UNGRD por Transparencia por Colombia

Desde que este caso de corrupción se hizo público, Transparencia por Colombia (TPC) realizó un seguimiento a su evolución con el propósito de identificar la magnitud del esquema de corrupción, los actores involucrados y las respuestas institucionales activadas frente a los hechos conocidos⁵.

³ *¡Algo tiene que pasar! Quinto informe sobre el escándalo de la UNGRD.* Transparencia por Colombia. 2025, pág. 3. Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2025/10/Algo-tiene-que-pasar-Quinto-informe-UNGRD-Transparencia-por-Colombia.pdf>

⁴ *Ibíd.*

⁵ *¡Algo tiene que pasar! Primer informe de seguimiento al escándalo de la UNGRD y sus implicaciones.* Transparencia por Colombia. 2024. Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/seguimiento-escandalo-ungrd-implicaciones/>

¡Algo tiene que pasar! Segundo informe sobre escándalo de la UNGRD ¿En qué va el proceso? Transparencia por Colombia. 2024. Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/segundo-informe-ungrd/>

¡Algo tiene que pasar! Tercer informe sobre el escándalo de la UNGRD: avances y retos. Transparencia por Colombia. 2024. Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/tercer-informe-escandalo-ungrd/>

Este seguimiento ha evidenciado el complejo entramado de irregularidades del escándalo que involucra múltiples autoridades y distintos tipos de actuaciones. Los informes elaborados por TPC evidencian que el caso involucra al menos dieciocho (18) personas con distintos roles y niveles de presunta participación, cuyas situaciones jurídicas se encuentran en diferentes etapas procesales.

También, ha permitido constatar que buena parte de la información sobre el avance del caso se ha conocido públicamente a través de comunicados de prensa, declaraciones públicas de los implicados⁶ y reportes de medios de comunicación.

SEGUNDA PARTE: MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

2.1. Acceso a la información pública en la justicia

El derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental y una condición indispensable para el control y la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la legitimidad de las instituciones públicas, incluido el poder judicial. En el ámbito judicial, este derecho se concreta principalmente a través del principio de publicidad de las actuaciones.

En Colombia, el marco normativo relevante está compuesto, entre otras disposiciones, por:

- **Constitución Política de Colombia:** artículos 29 (Debido proceso), 235 (Atribuciones de la Corte Suprema), y 249 al 253 (Funciones de la Fiscalía General de la Nación).
- **La Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional:** que regula el derecho de acceso a la información pública y establece obligaciones de transparencia activa y pasiva para todas las autoridades públicas, incluidas las judiciales.
- **La Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia):** que consagra principios orientadores de la función judicial, entre ellos la publicidad, la responsabilidad y la rendición de cuentas.
- **Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal (Sistema Penal Acusatorio):**⁷ que reconoce la publicidad como regla general de la actuación procesal penal, con excepciones expresamente previstas y sujetas a control judicial⁸.

¡Algo tiene que pasar! Cuarto informe sobre el escándalo de la UNGRD: avances y retos. Transparencia por Colombia. 2024. Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/algo-tiene-que-pasar-cuarto-informe-sobre-el-escandalo-de-la-ungrd-avances-y-retos/>

¡Algo tiene que pasar! Quinto informe sobre el escándalo de la UNGRD. Transparencia por Colombia. 2025. Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/algo-tiene-que-pasar-quinto-informe-escandalo-de-la-ungrd/>

⁶ *¡Algo tiene que pasar! Quinto informe sobre el escándalo de la UNGRD.* Transparencia por Colombia. 2025, pág. 5. Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2025/10/Algo-tiene-que-pasar-Quinto-informe-UNGRD-Transparencia-por-Colombia.pdf>

⁷ El análisis del Código de Procedimiento Penal comprendió la identificación de las disposiciones relacionadas con el principio de publicidad y sus excepciones. Este ejercicio resultó fundamental, dado que la normativa procesal no define de manera expresa el carácter público o reservado de cada actuación. (Ver anexo 1. Jurisdicción penal colombiana).

⁸ Con base en el análisis del Código de Procedimiento Penal, se elaboró un esquema del proceso penal, se identificaron las autoridades de la Rama Judicial que tienen competencia en la jurisdicción penal, se identificaron las disposiciones normativas que consagran el principio de publicidad, las excepciones de reserva aplicables a cada actuación y finalmente se identificaron las actuaciones penales que iban a orientar la búsqueda de datos

- **Ley 600 de 2000:** régimen procesal para aforados constitucionales.
- **Decreto Ley 016 de 2014:** define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.

Referencias jurisprudenciales (Corte Constitucional)

- **Sentencia SU-328 de 2025:** sobre la publicidad de las actuaciones y providencias judiciales.
- **Sentencia SU-355 de 2022:** establece reglas sobre el acceso a expedientes judiciales y el principio de publicidad.
- **Sentencia SU-458 de 2012:** relacionada con la consulta de antecedentes y datos judiciales en línea.

2.2. Transparencia activa y transparencia pasiva en el contexto judicial

La Ley 1712 de 2014 establece el principio de máxima divulgación (artículo 2), el cual dicta que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado se presume pública. En el ámbito de la justicia, este principio implica que las excepciones a la publicidad, como la reserva sumarial, deben interpretarse de manera restrictiva y no pueden convertirse en una regla general para limitar el acceso a la información sobre la gestión de casos de alto impacto social⁹.

Bajo este marco, el derecho de acceso a la información pública tiene dos dimensiones que las autoridades judiciales deben garantizar:

- **Transparencia activa:** obligación de las entidades públicas de publicar de oficio información relevante sobre su estructura, funcionamiento, decisiones y actuaciones, sin necesidad de solicitud previa.
- **Transparencia pasiva:** derecho de las personas a solicitar información pública y a recibir una respuesta oportuna, completa y motivada.

En el contexto judicial, la transparencia activa adquiere una relevancia particular, dado que permite:

- Facilitar el seguimiento ciudadano de procesos judiciales.
- Reducir asimetrías de información.
- Prevenir el uso excesivo o injustificado de la reserva.
- Fortalecer la confianza pública en la administración de justicia.

2.2.1. Reserva de la información en el proceso penal

De acuerdo con el artículo 18 del Código de Procedimiento Penal, la regla general en el sistema judicial colombiano es el principio de publicidad. Esto implica que las actuaciones procesales son públicas por definición y este derecho se extiende no solo a las partes e

potencialmente públicos, organizadas según la etapa procesal, el tipo de audiencia y el tipo de información generada (Ver Anexo 1. Jurisdicción penal colombiana).

⁹ Algunos participantes del grupo focal realizado, señalaron que en, en la práctica, las solicitudes de información relacionadas con investigaciones penales suelen enfrentarse a interpretaciones amplias del principio de reserva, lo que limita la entrega de información incluso en casos en los que sería posible divulgar versiones públicas de ciertos documentos o decisiones judiciales.

intervinientes, sino también a los periodistas y a la comunidad en general (Transparencia por Colombia, 2025, pág. 16).

Sin embargo, esta publicidad no es absoluta y admite excepciones taxativas que el juez debe valorar. La reserva de ciertas actuaciones solo es procedente cuando la publicidad:

- Ponga en peligro la integridad de las víctimas, jurados, testigos, peritos o demás intervinientes.
- Afecte la seguridad nacional.
- Exponga a un daño psicológico a menores de edad involucrados.
- Menoscabe el derecho del acusado a un juicio justo o comprometa seriamente el éxito de la investigación.

Al respecto, la jurisprudencia constitucional ha sido enfática en señalar que cualquier restricción al acceso público de un expediente debe estar explícitamente definida en la ley. Esta regla es incluso más exigente cuando se trata de las partes procesales, dado que para ellas el acceso a las piezas del proceso es una garantía básica de sus derechos de contradicción y defensa.

En este sentido, la reserva dentro del proceso penal no es una barrera arbitraria, sino que debe responder a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad.

2.2.2. El test de daño

El test de daño es la herramienta técnica y jurídica que deben aplicar las autoridades judiciales antes de negar el acceso a una información alegando su reserva. De acuerdo con la Ley 1712 de 2014 y los estándares de justicia abierta, para que una restricción sea válida, la entidad no sólo debe citar una norma, sino que debe argumentar dos aspectos (Transparencia por Colombia, 2025, pág. 24):

1. **Fundamentación legal:** que la reserva esté fundamentada en una norma constitucional o legal expresa.
2. **Daño presente, probable y específico:** la autoridad debe demostrar cómo la revelación de la información causaría un daño presente, probable y específico que excede el interés general que tiene el acceso a la información.

En el marco de lo anterior, este estudio se concentra exclusivamente en la transparencia activa, evaluando la información judicial publicada por la Fiscalía General de la Nación, la Corte Suprema de Justicia y la Rama Judicial en relación con el caso de la UNGRD.

2.3. Estándares internacionales sobre acceso a la información judicial

El análisis se fundamenta en estándares internacionales sobre acceso a la información, transparencia judicial y garantías del debido proceso, cuyo desarrollo normativo detallado se presenta en el anexo 4 (ver Anexo 4. Estándares internacionales sobre acceso a la información pública, transparencia judicial y justicia abierta):

- **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH):** caso Claude Reyes y otros vs. Chile (2006) sobre el derecho de acceso a la información pública.

- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):** informe sobre el "Derecho de Acceso a la Información en el Marco Jurídico Interamericano".
- **UNESCO / Red Iberoamericana de Jueces (RIJA):** "Lineamientos de transparencia" en el contexto de la Justicia Abierta.
- **Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA):** Lineamientos sobre Justicia Abierta.
- **CEPAL:** Estándares internacionales de derechos humanos aplicables al acceso a la información.

2.3.1. Sistema Interamericano de Derechos Humanos

El derecho de acceso a la información pública ha sido ampliamente desarrollado por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, particularmente a partir del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁰.

En el caso *Claude Reyes y otros Vs. Chile*, (2006) la CIDH reconoció el acceso a la información pública como un derecho autónomo y estableció estándares que resultan directamente aplicables al ámbito judicial.

Entre los principios clave se destacan:

- **Principio de máxima publicidad:** toda la información en poder del Estado se presume pública.
- **Excepcionalidad de la reserva:** las restricciones al acceso deben ser excepcionales, estar previstas en la ley y ser interpretadas de manera restrictiva.
- **Carga de la prueba en cabeza del Estado:** corresponde a la autoridad justificar de forma clara y suficiente cualquier negativa o limitación al acceso.

Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha identificado obligaciones específicas para los Estados, relevantes para el análisis de la transparencia judicial (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2012), entre ellas:

- Publicar información de oficio (transparencia activa).
- Producir, registrar y conservar información sobre las actuaciones estatales.
- Organizar sistemas adecuados de archivo y gestión documental.
- Promover una cultura institucional de transparencia.
- Garantizar mecanismos efectivos de control frente a la reserva injustificada.

Estos estándares son particularmente exigentes en casos de corrupción, en los que el acceso a la información cumple un papel esencial para la rendición de cuentas. Es importante reiterar que tanto la jurisprudencia interamericana como la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública han señalado que las excepciones al acceso no son admisibles cuando la información se relaciona con actos de corrupción, salvo que se cumpla estrictamente el test de legalidad, finalidad legítima, necesidad y proporcionalidad. (*Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile*, 2006).

¹⁰ Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra este derecho de la siguiente manera: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."

2.3.2. Justicia abierta y transparencia judicial

La justicia abierta constituye un enfoque que promueve la apertura de los sistemas judiciales mediante la incorporación de los principios del gobierno abierto (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2017), en particular:

- Transparencia.
- Participación ciudadana.
- Colaboración.
- Uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Desde esta perspectiva, la transparencia judicial no se limita a la publicación formal de información, sino que exige:

- Información accesible y comprensible.
- Lenguaje claro en las decisiones judiciales.
- Publicidad efectiva de audiencias y actuaciones.
- Uso de herramientas tecnológicas para facilitar el acceso.

Para este estudio del caso de la UNGRD, la justicia abierta funciona como marco analítico complementario, que permite evaluar no solo si la información existe, sino si es útil, accesible y comprensible para la ciudadanía en un caso de alto interés público.

2.3.3. Lineamientos de transparencia judicial en Iberoamérica

La Cumbre Judicial Iberoamericana ha desarrollado un conjunto de recomendaciones orientadas a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad de los sistemas judiciales de la región (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2012). Entre los aspectos más relevantes para este estudio se encuentran:

- **Obligaciones generales**
 - Promoción de la transparencia activa y pasiva
 - Sustitución progresiva de soportes físicos por tramitación digital
 - Creación de oficinas de información y atención ciudadana
 - Implementación de gabinetes de prensa o vocerías judiciales
 - Capacitación de jueces y funcionarios en materia de comunicación y acceso a la información
- **Información que debería publicarse de manera proactiva**
 - Información estructural (tribunales, jueces y competencias)
 - Información sobre personal y remuneraciones
 - Información de gestión (estadísticas, carga de trabajo, duración de procesos)
 - Información sobre resultados judiciales
 - Información presupuestaria y administrativa

Estos lineamientos permiten definir expectativas mínimas de transparencia judicial, que también sirven como parámetro para contrastar la información efectivamente disponible en el caso UNGRD.

2.3.4. Implementación de estándares de justicia abierta en Colombia

En Colombia, el Consejo Superior de la Judicatura ha incorporado estándares de justicia abierta mediante acuerdos, circulares y planes de política pública orientados a:

- La rendición pública de cuentas
- La transparencia activa
- La transformación digital de la justicia
- El fortalecimiento del acceso a la información judicial

Instrumentos como el Manual Único de Rendición de Cuentas, las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta, el Plan Estratégico de Transformación Digital y el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial reflejan avances normativos importantes.

2.3.5. Diagnóstico regional sobre transparencia judicial

Finalmente, se toma como referencia el diagnóstico realizado por el Grupo 4 de la Cumbre Judicial Iberoamericana (2024) sobre “Transparencia judicial, la confianza y la proximidad con las personas y los medios”.

Aunque, en el marco del diagnóstico Colombia reportó un cumplimiento afirmativo del 100 % de las preguntas relacionadas con transparencia judicial y restricciones al principio de publicidad, el presente estudio aporta una mirada empírica y situada, al contrastar dichas respuestas con la información judicial efectivamente publicada en el caso concreto de la UNGRD.

Asimismo, el análisis expuesto en el presente documento tuvo en cuenta el Índice de Transparencia Judicial de la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información, el cual evalúa el nivel de cumplimiento de estándares de acceso a la información en los sistemas judiciales de la región. Para el caso de Colombia, el Índice identifica una brecha entre el desarrollo normativo y las prácticas de transparencia, así como limitaciones en la accesibilidad, calidad y sistematicidad de la información judicial (Alianza Regional por la Libre Expresión e Información)¹¹.

2.4. Estudios y documentos de investigación

Con el propósito de fortalecer el marco conceptual y metodológico del estudio, se revisaron documentos de investigación elaborados por organizaciones especializadas en transparencia, acceso a la información y monitoreo ciudadano de la justicia, los cuales aportan criterios y enfoques relevantes para el análisis del acceso a la información judicial en casos de corrupción.

- **Transparencia por Colombia (TPC):** Manual de acceso a la información pública e informes de seguimiento del caso UNGRD.
- **Fundación para el Debido Proceso (DPLF):** “Las estrategias de monitoreo ciudadano en procesos penales contra la corrupción” (Ugaz, 2025)

¹¹ Para mayor información consultar:

<https://justiciatransparente.org/?pais=none&eje=none&seccion=none&indicador=none&type=graph&compare=none>

TERCERA PARTE. EL ECOSISTEMA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES JUDICIALES

A continuación, se describen y analizan los sistemas a través de los cuales las autoridades judiciales gestionan y ponen a disposición del público la información sobre los procesos penales. Para mayor claridad, se plantean los sistemas de información de manera diferenciada por autoridad.

3.1. Sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación

La Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de investigar los delitos y de acusar ante los jueces y tribunales a las personas que presuntamente los han cometido. En cumplimiento de esta función, dirige y coordina las actividades de policía judicial, recauda y asegura los elementos materiales probatorios, y adelanta diligencias investigativas como registros, allanamientos o interceptaciones de comunicaciones. Asimismo, solicita ante los jueces las medidas necesarias para garantizar la comparecencia de los imputados, la protección de las víctimas y la preservación de la prueba, y decide si presenta acusación para iniciar el juicio penal o si solicita la preclusión de la investigación cuando no existe mérito para continuar el proceso¹².

Para la consulta de procesos penales, la Fiscalía General de la Nación¹³ cuenta principalmente con dos sistemas de información que permiten hacer seguimiento a casos de corrupción: (i) **los comunicados de prensa o boletines institucionales**¹⁴ y (ii) **el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA)**¹⁵.

3.1.1. Comunicados de prensa y boletines¹⁶

Los comunicados de prensa y boletines de la Fiscalía General de la Nación son instrumentos oficiales que informan a la opinión pública sobre avances en investigaciones, judicializaciones, capturas y acciones institucionales. Sirven para transparentar la gestión y comunicar resultados de la acción penal.

El micrositio de prensa de la Fiscalía cuenta con un buscador que permite localizar comunicados y boletines mediante palabras clave, fechas o temas específicos. A través de este sistema es posible consultar publicaciones relacionadas con investigaciones penales, operaciones contra el crimen organizado y decisiones judiciales adoptadas en distintos casos. La información disponible en estos comunicados suele presentarse en formato

¹² Ver: Portafolio de servicios institucionales. Fiscalía General de la Nación. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/portafolio-de-servicios-institucionales-Fiscal%CC%81a-General-de-la-Nacio%CC%81n-PUBLICADO.pdf>

¹³ La Fiscalía General de la Nación también produce informes de seguimiento elaborados por los Grupos de Tareas Especiales. Aunque estos documentos tienen un carácter meramente informativo y no constituyen sistemas de consulta pública, pueden ofrecer una visión general sobre casos relevantes asociados a hechos de corrupción y sobre el desarrollo de las investigaciones adelantadas por la entidad. Un ejemplo de este tipo de informes es el elaborado por la Fiscalía sobre el caso [Odebrecht](#). De manera complementaria, la Fiscalía ha adoptado lineamientos internos para la gestión de solicitudes de información mediante la Directiva 001 de 2022, que establece reglas para garantizar el derecho de petición y orientar la atención y respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas por la ciudadanía.

¹⁴ Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/inicio/mas-noticias/>

¹⁵ Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/>

¹⁶ Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/inicio/mas-noticias/>

narrativo y con fines principalmente informativos, precisando cuándo la publicación de la información obedece a que existe un interés general.

En general los boletines se perciben como herramientas de carácter narrativo y fines principalmente informativos, diseñadas para transparentar la gestión y comunicar resultados públicos como capturas o avances en las investigaciones. Son una forma de facilitar la comprensión pública de los casos de corrupción. Sin embargo, su utilidad para el seguimiento ciudadano de los procesos penales es limitada cuando no se articulan con sistemas de información judicial que permitan identificar con precisión el estado del proceso y las actuaciones registradas.

Esta apreciación coincide con lo señalado por los participantes del grupo focal realizado en el marco del estudio (ver anexo 2: Memoria y sistematización de hallazgos - Grupo focal), quienes indicaron que los comunicados institucionales cumplen una función importante para comprender el contexto de los casos y el funcionamiento de los esquemas investigados. Sin embargo, afirmaron que estos documentos no siempre contienen información suficiente para seguir el desarrollo procesal de los casos, lo que obliga a complementar la información con otras fuentes institucionales o con el seguimiento realizado por periodistas especializados

3.1.2. Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA)¹⁷

El Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) es la plataforma oficial utilizada por la Fiscalía General de la Nación para registrar, gestionar y publicar la información de las noticias criminales. El acceso a la información en este sistema se realiza a partir del código único de identificación de la noticia criminal (CUI), un número de 21 o 23 dígitos que se asigna al caso cuando es conocido por la autoridad. En la práctica, este identificador suele ser conocido principalmente por las partes del proceso y por las autoridades judiciales, y de manera general a la ciudadanía a partir de la acusación del procesado, lo que limita las posibilidades de consulta directa por parte de la ciudadanía respecto de información previa a dicha etapa.

Una vez se ingresa el CUI en la plataforma, el sistema permite consultar información básica sobre el caso, esta información está catalogada como “información no reservada”. Entre los datos disponibles se encuentra el estado de la noticia criminal, indicando si el proceso se encuentra activo o inactivo; en este último caso se señala la razón correspondiente, por ejemplo, “inactivo por acumulación o conexidad procesal”. También se muestra la etapa procesal en la que se encuentra el caso (indagación, investigación o juicio), sin incluir una explicación detallada de cada fase.

La plataforma informa igualmente la ubicación de los hechos investigados (departamento y municipio), lo cual no debe confundirse con la ubicación del despacho que conoce el caso. Asimismo, registra la fecha de los hechos y la normativa procesal aplicable (Ley 600 de 2000 o Ley 906 de 2004)¹⁸. En relación con la autoridad responsable, el sistema indica el

¹⁷ Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/>

¹⁸ El sistema penal colombiano se divide en Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004 debido a una transición histórica entre dos modelos procesales: la Ley 600 (sistema inquisitivo/mixto, mayormente escrito) y la Ley 906 (sistema acusatorio oral), implementada para agilizar la justicia y garantizar derechos. La Ley 906 rige para delitos cometidos después del 1 de enero de 2005, mientras la Ley 600 continúa aplicándose a casos anteriores o especiales (como los de aforados).

despacho al que fue asignada la investigación, señalando su nombre institucional —sin identificar al funcionario—, así como su ubicación y datos de contacto. La asignación del caso puede responder a distintos criterios, entre ellos la competencia territorial (lugar de los hechos)¹⁹, la naturaleza del delito²⁰, la calidad del investigado (fuero especial)²¹, el reparto²² o criterios de priorización²³. También informa la fecha en que le fue asignado el caso al despacho, su ubicación y los datos de contacto (correo electrónico y teléfono).

El sistema también presenta información sobre los delitos asociados al caso y el grado de ejecución de la conducta, diferenciando si el delito fue consumado o si se encuentra en grado de tentativa²⁴. Adicionalmente, se registran las actuaciones procesales no sujetas a reserva, organizadas cronológicamente desde la más reciente hasta la más antigua. Aunque esta información permite conocer ciertas actuaciones del proceso sin comprometer la reserva legal, las descripciones suelen ser breves y altamente técnicas, lo que dificulta comprender con claridad el avance del caso²⁵. Finalmente, la plataforma permite visualizar la fecha de la consulta realizada y descargar la información disponible en formato PDF.

Cabe notar que la información se presenta en un lenguaje jurídico y técnico, comprensible principalmente para quienes tienen formación en derecho o experiencia en el funcionamiento del proceso penal. Esta característica puede dificultar su comprensión por parte de ciudadanos sin ese nivel de especialización, incluidas muchas víctimas, lo que termina siendo una barrera para el acceso efectivo a la información sobre el avance de los casos.

Estas limitaciones también fueron señaladas por los participantes del grupo focal (ver anexo 2. Memoria y sistematización de hallazgos - Grupo focal.) Los entrevistados destacaron que el acceso al SPOA presenta barreras técnicas y de diseño que dificultan reconstruir el avance de los casos sin conocimientos especializados del sistema penal. Según los participantes, la dependencia del código único de identificación (CUI) y el uso de lenguaje altamente técnico reducen las posibilidades de consulta por parte de ciudadanos, periodistas regionales y organizaciones de la sociedad civil.

¹⁹ El caso se asigna usualmente a la seccional de la Fiscalía en el municipio o ciudad donde ocurrió el presunto delito.

²⁰ Dependiendo de la gravedad o el tipo de conducta, el caso puede ir a una unidad básica (como una URI para delitos en flagrancia) o a una Dirección Especializada (como las de Narcotráfico, Corrupción o Derechos Humanos).

²¹ Si la persona investigada tiene un cargo de alto nivel (como un ministro o un general), el despacho asignado será la Unidad Delegada ante la Corte Suprema de Justicia.

²² En ciudades grandes, las denuncias entran a una oficina central de asignación que distribuye los casos mediante un sistema automatizado para evitar manipulaciones y equilibrar la carga laboral entre los fiscales.

²³ La Fiscalía puede asignar despachos específicos a casos que tengan un alto impacto social, gran cantidad de víctimas o que formen parte de una estrategia nacional contra organizaciones criminales. Ver Criterios de priorización. Fiscalía General de la Nación. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/priorizacion/criterios-de-priorizacion/>

²⁴ Se habla de delito consumado cuando la conducta punible se realiza plenamente y produce el resultado previsto por la ley penal. Por su parte, la tentativa se presenta cuando el autor inicia la ejecución del delito con la intención de cometerlo, pero este no llega a consumarse por circunstancias ajenas a su voluntad.

²⁵ Por ejemplo, se suele encontrar actuaciones como: inactivado para acumulación conexidad procesal, ruptura procesal por cambio de competencia fuero constitucional, solicitud preclusión - no cobija a todos los imputados (ruptura), enrutamiento especial - elimina vigencia despacho, o, sale a otro despacho de la misma unidad. Información obtenida de la consulta realizada por TPC.

3.2. Sistemas de información y acceso a datos judiciales de la Corte Suprema de Justicia²⁶

La Corte Suprema de Justicia es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria en Colombia y uno de los órganos superiores del Poder Judicial. Entre sus principales funciones se encuentran actuar como tribunal de casación, unificar la interpretación de la ley y conocer procesos penales contra altos funcionarios del Estado que cuentan con fuero constitucional. En ejercicio de estas competencias, la Corte investiga y juzga, entre otros, a los miembros del Congreso y a otros altos dignatarios del Estado por los delitos que se les imputen.

La Corte ejerce sus funciones a través de salas especializadas —entre ellas la Sala de Casación Penal— y de la Sala Plena, integrada por todos los magistrados de la corporación. Sus atribuciones se encuentran definidas principalmente en el artículo 235 de la Constitución Política de 1991²⁷. En el contexto del presente estudio, la Corte Suprema de Justicia resulta particularmente relevante debido a su competencia para investigar y juzgar a congresistas y otros funcionarios aforados vinculados al caso de corrupción de la UNGRD.

Para la consulta de información relacionada con los procesos que conoce la Corte Suprema de Justicia, existen dos sistemas de información: (i) **el portal de noticias**²⁸ y (ii) **el calendario de audiencias programadas para ser transmitidas por streaming**.²⁹

²⁶ Aunque la Corte Suprema de Justicia también ejerce funciones de revisión mediante el recurso extraordinario de casación respecto de sentencias proferidas por tribunales y juzgados, este tipo de actuaciones no forma parte del análisis del presente estudio, dado que los procesos asociados al caso UNGRD se encuentran aún en etapas tempranas de investigación y juzgamiento. Por esta razón, la información examinada en los sistemas y canales institucionales de la Corte corresponde principalmente a las actuaciones relacionadas con su competencia investigativa o de juzgamiento en primera instancia respecto de personas con fuero constitucional, conforme al estado actual de los procesos.

²⁷ Obtenido de:

<https://cortesuprema.gov.co/la-corte-funciones/#:~:text=La%20Corte%20Suprema%20de%20Justicia%20de%20Colombia,y%20el%20Fiscal%20General%20de%20la%20Naci%C3%B3n>.

²⁸ Disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/comunicaciones-historico-de-noticias/>

²⁹ De manera complementaria, la Corte cuenta con una Relatoría (disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/sala-de-casacion-penal-relatoria/>), que facilita la sistematización y consulta de su jurisprudencia. Aunque esta herramienta no funciona como un sistema de consulta de casos específicos, constituye una fuente relevante para comprender las decisiones judiciales adoptadas por la corporación. En un sentido similar, la Corte publica balances institucionales y reportes de gestión judicial (Disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/primer-balance-de-la-sala-especial-de-primera-instancia-34-sentencias-y-55-procesos-activos-contra-congresistas/>), que ofrecen información agregada sobre procesos activos y procesos con sentencia. Estos documentos suelen divulgar cifras agregadas sobre el número de procesos conocidos por la corporación, las sentencias proferidas y los principales delitos investigados en determinados periodos. Un ejemplo es el balance publicado por la Sala Especial de Primera Instancia, que reporta el número de sentencias emitidas y los procesos activos contra congresistas y excongresistas.

Estos informes se presentan en el marco de ejercicios de rendición de cuentas y permiten conocer información relevante sobre algunos procesos, como el número de radicado, el nombre del procesado, la dignidad que ostentaba, los delitos investigados y las decisiones adoptadas. No obstante, su alcance es principalmente informativo y agregado, por lo que no constituyen un mecanismo sistemático para el seguimiento continuo del estado procesal de cada caso, aunque sí permiten consultar las sentencias

3.2.1. Portal de noticias

La Corte Suprema de Justicia cuenta con un sitio de prensa³⁰ a través del cual publica noticias, comunicados y boletines institucionales relacionados con la actividad de las distintas salas que integran la Corporación. En este espacio se divulga información sobre decisiones judiciales relevantes, pronunciamientos jurisprudenciales, avances en procesos de interés público, audiencias institucionales y otras actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la Corte.

Las publicaciones se presentan en formato de noticia y suelen incluir un breve resumen del caso, la fecha de la decisión y, en algunas ocasiones, referencias generales a los hechos o a los delitos analizados por la Corporación. A través de este portal es posible conocer, por ejemplo, decisiones adoptadas por la Sala de Casación Penal en procesos contra exfuncionarios públicos o excongresistas, así como balances institucionales o convocatorias a audiencias públicas.

Este espacio constituye uno de los principales mecanismos de divulgación institucional de la Corte hacia la opinión pública, dado que permite conocer de manera general algunas decisiones y actuaciones relevantes de la Corporación. Sin embargo, la información publicada se presenta principalmente en formato narrativo y no siempre ofrece datos procesales completos que permitan realizar un seguimiento sistemático del estado o avance de los procesos judiciales.

De acuerdo con los participantes del grupo focal, este tipo de espacios institucionales cumple una función relevante para informar sobre decisiones judiciales de alto interés público. Sin embargo, señalaron que la información publicada suele concentrarse en determinados hitos procesales o decisiones relevantes, lo que puede generar vacíos informativos durante otras etapas del proceso en las que no se producen actuaciones visibles (ver Anexo 2. Memoria y sistematización de hallazgos - Grupo focal).

3.2.2. Calendario de audiencias programadas para ser transmitidas por streaming³¹

La Corte Suprema de Justicia dispone de un calendario de audiencias programadas para su transmisión en línea, el cual permite conocer anticipadamente algunas de las diligencias judiciales que se desarrollarán en la Corporación. Este calendario cuenta con dos microsítios diferenciados: **Audiencias de la Sala de Casación Penal**³² y **Audiencias de la Sala Especial de Primera Instancia**³³.

En ambos espacios se publica información básica sobre las audiencias programadas, incluyendo la fecha y hora de realización, el tipo de audiencia, la ley procesal aplicable (Ley 600 de 2000 o Ley 906 de 2004), el nombre del procesado, su calidad o dignidad, los delitos investigados, el nombre del magistrado a cargo, el número único de identificación del proceso (CUI) y el enlace para acceder a la transmisión de la audiencia a través de la plataforma Teams. Este calendario permite conocer algunos hitos procesales relevantes y facilita el acceso público a las audiencias; sin embargo, su alcance se limita a las diligencias

³⁰ Disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/comunicaciones-historico-de-noticias/>

³¹ Disponible en: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/home>

³² Disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/calendario-de-audiencias-sala-penal/>

³³ Disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/calendario-de-audiencias-primera-instancia/>

programadas y no ofrece información integral sobre el estado o avance general de los procesos.

Los participantes del grupo focal señalaron que este tipo de herramientas representa un avance importante en materia de publicidad judicial, dado que permite conocer con anticipación algunas diligencias relevantes. Sin embargo, también coincidieron en que su utilidad para el seguimiento ciudadano es limitada cuando no existe información sistemática sobre el estado general del proceso o sobre las decisiones adoptadas después de cada audiencia (ver Anexo 2. Memoria y sistematización de hallazgos - Grupo focal).

3.3. Sistemas de información y acceso a datos judiciales de la Rama Judicial

La Rama Judicial es una de las tres ramas del poder público en Colombia y tiene como función principal administrar justicia, resolver conflictos y garantizar el cumplimiento de la Constitución y la ley mediante decisiones judiciales adoptadas por jueces y tribunales. Dentro de su estructura se encuentran diversas jurisdicciones³⁴. En materia penal, esta jurisdicción está integrada por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) como máxima autoridad de la jurisdicción ordinaria, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y los juzgados penales, que conocen los procesos adelantados bajo el sistema penal acusatorio³⁵.

En el contexto del análisis del caso de corrupción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la Rama Judicial concentra información relevante sobre los procesos que se adelantan ante la CSJ, los juzgados y tribunales penales, particularmente a través de los sistemas de consulta de procesos y de los registros de audiencias disponibles en los portales institucionales.

La Rama Judicial cuenta con dos sistemas principales para la consulta de información judicial sobre los casos: (i) **la plataforma de consulta de procesos nacional unificada**³⁶ y (ii) **la plataforma del sistema de audiencias**³⁷. A través de estas herramientas es posible acceder a información sobre el estado de los procesos, el agendamiento de audiencias y, en algunos casos, a las grabaciones de dichas diligencias.

A diferencia de los microsítios informativos o de los comunicados de prensa, las dos plataformas cumplen una función operativa, dado que registran información generada directamente por los despachos judiciales durante el desarrollo del proceso, permitiendo consultar actuaciones, movimientos procesales y programación de audiencias.

3.3.1. Consulta de procesos nacional unificada (CPNU)³⁸

La Rama Judicial cuenta con una plataforma denominada Consulta de Procesos Nacional Unificada³⁹, a través de la cual la ciudadanía puede consultar información básica sobre los procesos judiciales que se tramitan en los diferentes despachos del país. Este sistema

³⁴ Ver *¿Cómo está integrada la Rama Judicial?* Disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/portal-ninos-y-ninas/como-esta-integrada-la-rama-judicial>

³⁵ Ver *Preguntas Frecuentes*. Disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/portal/atencion-al-usuario/servicios-de-informacion/preguntas-frecuentes>

³⁶ Disponible en: <https://consultaprocessos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

³⁷ Disponible en: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/home>

³⁸ Disponible en: <https://consultaprocessos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

³⁹ Disponible en: <https://consultaprocessos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

ofrece un mecanismo de consulta estandarizado que permite acceder a información general sobre el estado y las actuaciones registradas en los procesos.⁴⁰

Al ingresar a la plataforma del CPNU se encuentran varias opciones de búsqueda. La primera corresponde a la consulta por número de radicación o Código Único de Identificación del proceso (CUI), para lo cual se deben ingresar los 23 dígitos que componen el radicado⁴¹. También es posible realizar búsquedas por nombre o razón social, indicando si se trata de una persona natural o jurídica y complementando la consulta con filtros como el departamento, la ciudad, el tipo de entidad judicial, la especialidad y el despacho correspondiente⁴².

Adicionalmente, el sistema permite construir el número del proceso cuando no se cuenta con el radicado completo. Para ello, el usuario debe ingresar información como: el departamento, la ciudad, la entidad, la especialidad, el despacho, el año y el código del proceso⁴³. Asimismo, la plataforma ofrece otras modalidades de consulta, como la búsqueda por nombre del juez o magistrado⁴⁴, clase de proceso o procesos tramitados en juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad⁴⁵.

En conjunto, la CPNU se consolida como una de las principales herramientas de acceso público a información procesal dentro del sistema judicial colombiano. Su estructura permite reconstruir la trazabilidad de los procesos y conocer las actuaciones registradas por los despachos judiciales. Sin embargo, desde una perspectiva de seguimiento ciudadano, su utilidad depende en buena medida del conocimiento previo del funcionamiento del sistema judicial y de la capacidad de interpretar información presentada en formatos técnicos propios de la gestión procesal penal.

3.3.2. Sistema de audiencias

La Rama Judicial cuenta con un sistema de audiencias⁴⁶ que permite consultar tanto el agendamiento de diligencias judiciales como las grabaciones de audiencias realizadas. Este sistema se organiza en dos microsítios principales: uno destinado a la consulta de audiencias programadas (*agendamiento*) y otro para el acceso a las grabaciones de audiencias.

El microsítio de agendamiento⁴⁷ permite realizar búsquedas mediante diversos filtros, entre ellos el estado de la audiencia (por ejemplo, agendada, realizada, aplazada o cancelada), rangos de tiempo específicos (audiencias del último mes o del día), así como rangos de fecha y hora definidos por el usuario. También es posible realizar búsquedas utilizando criterios como el número del proceso, el ID del agendamiento, el despacho solicitante, la ciudad o el departamento de origen, o el nombre de la persona solicitante. Los resultados muestran información básica sobre la audiencia.

⁴⁰ El microsítio muestra las tres versiones de plataforma disponibles para realizar búsquedas, la diferencia está en que la versión más actualizada es la Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU).

⁴¹ Disponible en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

⁴² Disponible en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial>

⁴³ Disponible en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/ConstruirNumeroRadicacion>

⁴⁴ Disponible en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Jueces>

⁴⁵ Disponible en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/JuezClaseProceso>

⁴⁶ Disponible en: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/home>

⁴⁷ Disponible en: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/Agendamientos/ver>

Por su parte, el **micrositio de grabaciones**⁴⁸ permite consultar los registros audiovisuales de las audiencias realizadas en el marco de los procesos judiciales. El sistema cuenta con diferentes filtros de búsqueda, entre ellos el área o jurisdicción (administrativa, civil, laboral, familia, penal o constitucional), el distrito judicial, el despacho correspondiente, el código único de identificación del proceso (CUI), el rango de fechas o el nombre de los intervinientes. En la práctica, esto implica que para acceder a la información es necesario contar previamente con alguno de estos datos —especialmente el código único de identificación (CUI) del proceso—, lo cual condiciona las posibilidades de consulta por parte de la ciudadanía. No obstante, esta limitación puede superarse mediante la consulta de otras plataformas de la Rama Judicial, como la Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU), que permite identificar el número de radicado del proceso a partir del nombre de las personas vinculadas y, posteriormente, utilizar este identificador para localizar las audiencias correspondientes.

Los resultados de la búsqueda permiten visualizar el registro de las grabaciones de las audiencias realizadas dentro del proceso.

Al respecto, los participantes del grupo focal también señalaron que, aunque el acceso a las grabaciones de audiencias constituye un avance importante en materia de transparencia judicial, la ausencia de índices o descripciones claras del contenido de cada diligencia obliga a revisar las grabaciones completas para identificar información específica, lo que limita su utilidad para el seguimiento ciudadano de los procesos (ver Anexo 2. Memoria y sistematización de hallazgos - Grupo focal.)

En general, Colombia cuenta con una multiplicidad de sistemas de información judicial administrados por distintas entidades. Si bien cada uno de estos sistemas proporciona información específica sobre las actuaciones procesales y responde a propósitos institucionales particulares, su fragmentación, las limitaciones en el tipo de información disponible y, en algunos casos, el uso de lenguaje técnico dificulta que la ciudadanía pueda reconstruir de manera completa el desarrollo de un caso penal. Los participantes del grupo focal coincidieron en que estas características obligan a articular información proveniente de diversas plataformas para comprender el estado de un proceso judicial, lo que puede generar barreras de acceso para ciudadanos sin conocimientos especializados del sistema.

Considerando este ecosistema fragmentado de información judicial, el periodismo de investigación se configura como un actor relevante en la intermediación y “traducción” de la información sobre casos de corrupción. A partir de la revisión de fuentes institucionales y de los aportes del grupo focal realizado en el marco de este estudio, se identificó que los medios de comunicación no solo difunden información, sino que también cumplen una función de articulación entre distintas fuentes, reconstruyendo el curso de los procesos, contextualizando las decisiones judiciales y haciéndolas más comprensibles para la ciudadanía.

En la práctica, esta labor contribuye a mitigar las barreras derivadas de la fragmentación de los sistemas de información, el uso de lenguaje técnico y la ausencia de datos clave para el seguimiento de los procesos, posicionando al periodismo como un intermediario clave para el acceso efectivo a la información judicial en casos de alto interés público.

⁴⁸ Disponible en: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/Grabaciones/public>

CUARTA PARTE. DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

A continuación, se plantea una síntesis de la disponibilidad y calidad de la información judicial sobre el caso UNGRD por parte de cada autoridad (Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema y Rama Judicial). Los resultados se presentan siguiendo las 5 categorías de información mínima enunciadas en la metodología detallada – ver anexo 6. (Anexo 6. Metodología. Estudio caso UNGRD - Alianza Regional). Cabe notar que para el caso específico de FGN, este análisis se presentará considerando el tipo de implicación de los actores involucrados (Ver Anexo 5. Matriz de análisis de información mínima disponible - FGN-CSJ-RJ).

4.1. FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

4.1.1. Disponibilidad y calidad de la información en Fiscalía General de la Nación sobre los Implicados clasificados como casos principales⁴⁹

Antes de presentar el análisis por categorías, es importante señalar que la información fue consultada en los dos sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación: los **boletines institucionales** y el **Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA)**⁵⁰. Sin embargo, el acceso a esta última plataforma no fue posible durante el proceso de revisión realizado para este estudio. Aunque se intentó consultar los procesos asociados al caso UNGRD mediante los códigos únicos de identificación (CUI) identificados a partir de otras plataformas judiciales -CNPU-, el sistema arrojaba de manera reiterada el mensaje “*Error al procesar la consulta. Por favor, inténtalo de nuevo*”, lo que impidió acceder a la información disponible en esta herramienta. En consecuencia, el análisis de la información publicada por la Fiscalía General de la Nación se basa principalmente en la revisión de comunicados de prensa y boletines institucionales, que constituyen los canales de divulgación pública utilizados por la entidad para informar sobre las actuaciones investigativas y judiciales relacionadas con el caso.

Asimismo, se precisa que el Código Único de Identificación (CUI) posee un carácter de reserva legal hasta la audiencia de formulación de acusación. Su publicidad está condicionada a que todos los investigados bajo ese radicado hayan sido acusados y la decisión se encuentre en firme. Bajo esta premisa, el presente estudio reconoce y respeta el marco legal de la reserva procesal colombiana. En consecuencia, las menciones sobre la falta de disponibilidad del CUI en los hallazgos de este informe deben entenderse aplicables exclusivamente a aquellos casos donde dicha reserva ya ha cesado por mandato legal, momento en el cual la publicidad de la información judicial se convierte en un estándar exigible.

Para los implicados clasificados como **casos principales**, la revisión de comunicados de prensa y boletines institucionales de la Fiscalía General de la Nación permitió identificar un volumen considerable de información sobre las actuaciones investigativas y judiciales adelantadas entre mayo de 2024 y marzo de 2026.

⁴⁹ De acuerdo con la metodología, los implicados clasificados corresponden a actores con mayor disponibilidad de información en los canales institucionales o que resultan especialmente ilustrativos para comprender el esquema investigado. En estos casos se realizó un análisis completo de todas las categorías de información mínima definidas en la metodología

⁵⁰ Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/#1536851620255-61ce92ac-374f>

En particular, se encontró y analizó información publicada respecto de los siguientes implicados:

- Olmedo de Jesús López Martínez
- Sneyder Augusto Pinilla Álvarez
- Luis Eduardo López Rosero
- Luis Carlos Barreto Gantiva
- Pedro Andrés Rodríguez Melo
- Édgar Eduardo Riveros Rey
- Sandra Liliana Ortiz Nova

a. Datos de identificación del proceso, trazabilidad y autoridades competentes

Valoración general: parcial.

Los boletines de la Fiscalía permiten identificar a los implicados, las actuaciones y las autoridades intervinientes en el caso. Sin embargo, la ausencia del CUI o número de radicado, así como la falta de claridad sobre el estado del proceso dificultan su trazabilidad.

Los comunicados de prensa de la Fiscalía proporcionan información relevante para identificar a las personas investigadas, el tipo de actuaciones adelantadas y, en algunos casos, la autoridad judicial que conoce de las diligencias. En particular, la información institucional incluye:

- El nombre completo de las personas investigadas, junto con su rol dentro de los hechos (por ejemplo, exdirector o exsubdirector de la UNGRD, contratista o asesor jurídico);
- El tipo de actuación procesal que se está informando, como audiencias de imputación, solicitudes de medida de aseguramiento, acusaciones o decisiones judiciales. No se precisa la etapa procesal o tipo de audiencia.
- La autoridad fiscal encargada de la investigación, principalmente la Fiscalía Novena Delegada ante la Corte Suprema de Justicia o la Dirección Especializada contra la Corrupción;
- La autoridad judicial que conoce de la diligencia, generalmente jueces de control de garantías o jueces penales especializados de Bogotá.

Por ejemplo, en julio de 2024 la Fiscalía informó que radicó solicitud de audiencias de imputación y medida de aseguramiento privativa de la libertad contra los exdirectivos de la UNGRD, Olmedo López y Sneyder Pinilla, así como contra el contratista Luis Eduardo López Rosero, actuación presentada por la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia ante un juez de control de garantías de Bogotá (Ver Anexo 5. Matriz de análisis de información mínima disponible -FGN-CSJ-RJ).

Sin embargo, a pesar de que los comunicados permiten identificar el tipo de actuación procesal y las autoridades intervinientes, no se precisa con claridad el estado del proceso ni se publica el código único de identificación del proceso (CUI) o número de radicado. La ausencia de este identificador en los comunicados limita la posibilidad de realizar consultas

directas en el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA)⁵¹ desde la información proporcionada por la Fiscalía. Este dato puede identificarse posteriormente mediante la consulta de otras plataformas de la Rama Judicial, como la Consulta de Procesos Nacional Unificada⁵².

Ahora bien, en los casos en los que fue posible identificar el número de radicado de los procesos de los implicados – a través de CPNU-, se intentó consultar dichos CUI en el SPOA, sin embargo, no fue posible acceder al sistema tal y como se precisó al inicio.

En conjunto, estas situaciones muestran que, aunque la Fiscalía divulga información sustantiva sobre los hechos investigados y las decisiones judiciales adoptadas, la ausencia de datos de identificación procesal (como los números de radicado CUI) y las dificultades de acceso al SPOA limitan la posibilidad de que la ciudadanía utilice directamente este sistema para realizar un seguimiento autónomo del caso, lo que obliga a complementar la búsqueda mediante otras plataformas o fuentes del sistema judicial.

Pese a que la Fiscalía comunica distintos hitos procesales —por ejemplo, imputaciones, solicitudes de medidas de aseguramiento, acusaciones formales o decisiones sobre mecanismos de negociación—; la información publicada no permite identificar con claridad en qué punto del proceso se encuentra cada caso, por ejemplo, si se trata de una investigación preliminar, una imputación, una acusación o una etapa previa al juicio.

Finalmente, como elemento positivo, algunos comunicados incluyen la fecha de próximas audiencias o diligencias, lo que contribuye a mejorar la trazabilidad del proceso y permite a la ciudadanía conocer el avance de las actuaciones judiciales, e incluso asistir a las audiencias programadas.

b. Hechos investigados y calificación jurídica de la investigación

Valoración general: disponible

La información publicada describe con suficiente detalle los hechos investigados, el esquema de corrupción y los delitos imputados, lo que permite comprender la conducta atribuida a los implicados.

En esta categoría se observa un alto nivel de disponibilidad de información. Los comunicados de la Fiscalía suelen incluir descripciones relativamente detalladas sobre los hechos investigados, explicando las conductas atribuidas a los implicados, su rol dentro del entramado y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que habrían ocurrido los hechos.

En particular, la información divulgada permite identificar el funcionamiento general del esquema de corrupción asociado al direccionamiento de contratos de la UNGRD, especialmente aquellos relacionados con la adquisición de carrotanques, maquinaria y otros bienes destinados a la atención de emergencias y al suministro de agua potable a comunidades vulnerables en La Guajira.

⁵¹ Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/#1536851620255-61ce92ac-374f>

⁵² Disponible en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index>

En varios comunicados la Fiscalía describe el modus operandi del entramado, señalando que los implicados habrían conformado una estructura criminal orientada a direccionar procesos contractuales hacia empresas específicas, recibir dádivas o coimas y apropiarse de recursos públicos destinados a la atención de emergencias.

En este sentido, la Fiscalía explicó que los implicados en este caso de corrupción de la UNGRD presuntamente acordaron:

- direccionar órdenes relacionadas con la compra de carrotaques, maquinaria amarilla, tanques de almacenamiento de agua y otros bienes destinados a la atención de emergencias;
- entregar información privilegiada a determinados contratistas;
- inflar los costos de los contratos para generar sobrecostos y distribuir los recursos entre funcionarios y particulares.

Asimismo, en los comunicados se identifican con claridad los delitos imputados, entre ellos:

- concierto para delinquir agravado;
- peculado por apropiación agravado;
- interés indebido en la celebración de contratos;
- falsedad ideológica en documento público;
- falsedad en documento privado;
- lavado de activos;
- tráfico de influencias de servidor público;
- soborno en la actuación penal

También se incluye información sobre los contratos o recursos públicos comprometidos, indicando el valor aproximado de las órdenes de proveeduría o contratos involucrados. Por ejemplo, en varios comunicados se menciona que las irregularidades detectadas en 21 órdenes de contratación ascendían a 228.884 millones de pesos, así como sobrecostos específicos en contratos de carrotaques destinados a La Guajira (Ver Anexo 5. Matriz de análisis de información mínima disponible -FGN-CSJ-RJ).

Un elemento adicional que supera el estándar mínimo de información es que algunos comunicados explican de manera clara la forma en que las conductas descritas se adecúan a los delitos imputados, lo cual contribuye a que el público comprenda la relevancia jurídica de los hechos investigados⁵³.

c. Decisiones judiciales y situación jurídica de los implicados

⁵³ Si bien la presente categoría se concentra exclusivamente en la información judicial publicada sobre los hechos investigados y su calificación jurídica, durante el desarrollo del caso UNGRD han circulado distintas referencias a contratos y órdenes de proveeduría presuntamente vinculados con los hechos investigados. Parte de esta información ha sido identificada a partir de fuentes públicas y reportes institucionales consultados por Transparencia por Colombia en el marco del seguimiento al caso (Para mayor información consultar: <https://www.monitorciudadano.co/accion-publica-anticorrupcion/contratos-publicos-caso-ungrd/>). No obstante, estos datos no forman parte del análisis de esta categoría, dado que la identificación detallada de los contratos específicos y de los elementos probatorios asociados hace parte del acervo probatorio de las investigaciones penales y puede estar sujeta a reserva legal.

Valoración general: disponible

La información publicada permite identificar las principales decisiones judiciales adoptadas durante el proceso y la situación jurídica de los implicados.

En esta categoría se observa un alto nivel de disponibilidad de información. Los comunicados analizados incluyen información relevante sobre decisiones judiciales adoptadas durante el proceso, especialmente en relación con medidas de aseguramiento, imputaciones, acusaciones formales y sentencias derivadas de preacuerdos.

Por ejemplo, se informa sobre la imposición de medidas de aseguramiento privativas de la libertad contra varios implicados, entre ellos Olmedo López, Sneyder Pinilla y Luis Eduardo López Rosero, ordenadas por el Juzgado 35 Penal con Función de Control de Garantías de Bogotá (Ver Anexo 5. Matriz de análisis de información mínima disponible -FGN-CSJ-RJ). Asimismo, en distintos momentos se comunica la respuesta de los imputados frente a los cargos formulados, indicando si estos fueron aceptados o rechazados durante las audiencias correspondientes.

En fases posteriores del proceso, la Fiscalía también informa sobre condenas derivadas de preacuerdos, señalando el tiempo de la pena impuesta, las multas correspondientes y otras sanciones accesorias como la inhabilidad para ejercer cargos públicos o contratar con el Estado.

No obstante, aunque se informa sobre decisiones relevantes, la información no siempre incluye datos completos sobre las autoridades judiciales que adoptan dichas decisiones, como el nombre del despacho judicial que las profiere.

d. Mecanismos de justicia negociada y beneficios judiciales**Valoración general: disponible**

La información publicada permite identificar los mecanismos de justicia negociada aplicados, las personas beneficiadas y las condiciones de los acuerdos alcanzados.

Esta es una de las categorías en las que la Fiscalía publica mayor nivel de información, lo cual constituye un elemento positivo desde la perspectiva de transparencia judicial.

Los comunicados informan con frecuencia sobre la celebración de preacuerdos, principios de oportunidad y otras formas de justicia negociada, indicando:

- las personas beneficiadas con estos mecanismos
- los delitos incluidos en la negociación
- los compromisos asumidos por los procesados
- las penas acordadas
- las obligaciones de colaboración con la justicia

Por ejemplo, en noviembre de 2024 la Fiscalía informó la suscripción de un preacuerdo con varios de los implicados —entre ellos Olmedo López, Sneyder Pinilla, Luis Eduardo López Rosero, Pedro Andrés Rodríguez Melo y Luis Carlos Barreto Gantiva—, que incluyen aceptación de responsabilidad, colaboración con la investigación y reintegro de recursos

públicos y se establecieron penas de 11 años y 11 meses para Olmedo López y 12 años y 11 meses para Sneyder Pinilla. En el caso del contratista Luis Eduardo López Rosero, se informó la aplicación de un principio de oportunidad y una condena de 6 años y 8 meses de prisión, especificando su rol como colaborador de la justicia (Ver Anexo 5. Matriz de análisis de información mínima disponible -FGN-CSJ-RJ).

También se informa sobre la aplicación de principios de oportunidad, mediante los cuales se suspende parcial o temporalmente la acción penal a cambio de que los procesados actúen como testigos en otras investigaciones relacionadas con el entramado de corrupción.

En algunos casos, los comunicados explican los beneficios otorgados y las condiciones que deben cumplir los procesados, lo cual permite comprender la lógica de estos mecanismos de negociación judicial.

e. Daño causado, víctimas y recuperación de recursos públicos

Valoración general: parcial

La información publicada permite conocer el monto de los recursos comprometidos y algunos reintegros realizados, pero no identifica con claridad a las víctimas ni el total de recursos recuperados.

Los comunicados de prensa de la Fiscalía incluyen información relevante sobre el impacto económico de los hechos investigados y los recursos públicos comprometidos, particularmente en lo relacionado con el monto de los contratos direccionados y los presuntos sobrecostos generados. Por ejemplo, algunos comunicados señalan que los hechos investigados afectaron recursos destinados a la atención de emergencias y al suministro de agua potable para comunidades vulnerables, especialmente en el departamento de La Guajira.

En varios comunicados se detallan los valores de los contratos involucrados, los sobrecostos detectados y el monto de las coimas presuntamente pagadas a funcionarios y particulares.

Asimismo, la Fiscalía informa sobre la restitución de recursos como parte de los acuerdos judiciales, indicando los montos que algunos procesados se comprometieron a reintegrar al Estado (Ver Anexo 5. Matriz de análisis de información mínima disponible -FGN-CSJ-RJ). Por ejemplo:

- Reintegro de 7.722 millones de pesos por parte del contratista Luis Eduardo López Rosero
- Devolución de recursos por parte de otros implicados como condición de los preacuerdos

Un elemento adicional que supera el estándar mínimo es que algunos comunicados incluyen referencias al destino original de los recursos públicos afectados, como programas destinados a garantizar el acceso al agua potable en comunidades indígenas de La Guajira.

Sin embargo, en los comunicados analizados no siempre se identifica de manera explícita a las víctimas reconocidas dentro del proceso. De igual manera, aunque se reportan montos de recursos reintegrados por algunos procesados, no se presenta una cifra consolidada del total de recursos recuperados ni de las medidas de reparación adoptadas.

4.1.2. Información disponible en la Fiscalía General de la Nación sobre los implicados clasificados como casos secundarios

Además de los implicados analizados como casos principales, se revisó la información publicada por la Fiscalía General de la Nación respecto de otros implicados vinculados al entramado de corrupción en la UNGRD, clasificados en el presente estudio como casos secundarios⁵⁴.

En este grupo se incluyen las siguientes personas:

- Carlos Ramón González Merchán
- Ana María Riveros Barbosa
- Sonia Rocío Romero Hernández
- Édgar Echeverri Toro
- Francisco Javier Estupiñán Bravo
- Jorge Aristizábal Rodríguez
- Óscar Enrique Cárdenas Angulo

La revisión de los boletines de prensa de la Fiscalía permitió identificar un patrón de publicación de información similar al observado en los casos principales, aunque con menor nivel de detalle sobre las actuaciones procesales.

a. Datos de identificación del proceso, trazabilidad y autoridades competentes

Valoración general: parcial

La información publicada permite identificar a los investigados y la autoridad fiscal, pero la ausencia del número de radicado o CUI dificulta la trazabilidad del proceso.

Los comunicados de prensa permiten identificar el nombre de los investigados, su rol dentro de los hechos y la autoridad fiscal encargada de la investigación, generalmente fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, al igual que en los casos principales, no se publica el número de radicado o Código Único de Identificación del proceso (CUI). La ausencia de este identificador en los comunicados limita la posibilidad de realizar consultas directas en los sistemas judiciales a partir de la información divulgada por la Fiscalía y obliga a acudir a otras plataformas del sistema judicial para localizar el proceso correspondiente.

b. Hechos investigados y calificación jurídica de la investigación

⁵⁴ De acuerdo con la metodología, los casos secundarios comprenden las personas respecto de las cuales la información institucional disponible es más limitada o fragmentada. Por esta razón, se presenta un análisis más breve orientado a identificar los principales vacíos o limitaciones en la información publicada.

Valoración general: disponible

La información disponible describe el modus operandi del entramado de corrupción, la participación de los implicados en irregularidades contractuales y la apropiación de recursos públicos, así como los delitos imputados.

Los comunicados incluyen descripciones del modus operandi del entramado de corrupción, así como la forma en que los implicados habrían participado en el direccionamiento de contratos, la estructuración irregular de procesos contractuales o la apropiación de recursos públicos destinados a la atención de emergencias. También se identifican los delitos imputados, entre ellos concierto para delinquir agravado, peculado por apropiación, interés indebido en la celebración de contratos y falsedad en documento público o privado.

b. Decisiones judiciales y situación jurídica de los implicados

Valoración general: parcial

La información disponible menciona algunas actuaciones procesales, pero no permite identificar con claridad el estado del proceso para cada implicado.

La Fiscalía informa algunas actuaciones relevantes, como imputaciones o solicitudes de medidas de aseguramiento, así como la respuesta de los procesados frente a los cargos formulados. No obstante, la información publicada no siempre permite identificar con claridad el estado actual del proceso penal respecto de cada implicado.

c. Mecanismos de justicia negociada y beneficios judiciales

Valoración general: parcial

Se mencionan posibles negociaciones judiciales, pero no se informa con claridad sobre sus términos o condiciones.

En algunos casos se informa sobre posibles negociaciones judiciales o colaboraciones con la justicia, aunque la información publicada no siempre detalla los términos completos de estos mecanismos.

d. Daño causado, víctimas y recuperación de recursos públicos

Valoración general: parcial

La información publicada menciona los recursos públicos comprometidos, pero no identifica de forma sistemática a las víctimas ni las medidas de reparación.

Los comunicados incluyen referencias al valor de los contratos involucrados y a los recursos públicos comprometidos, especialmente aquellos destinados al suministro de agua potable en comunidades vulnerables. Sin embargo, la información sobre víctimas reconocidas o medidas de reparación no siempre se presenta de manera sistemática.

4.1.3. Información disponible en la Fiscalía General de la Nación sobre implicados clasificados como casos agrupados⁵⁵

Finalmente, se identificó un tercer grupo de implicados respecto de los cuales la información publicada por la Fiscalía presenta patrones prácticamente idénticos de disponibilidad y contenido.

En este grupo se incluyen:

- Karen Astrith Manrique Olarte
- Andrea Ramírez
- Jaime Ramírez Cobo
- Gustavo González Ruiz
- María Alejandra Benavides Soto
- César Manrique Soacha
- Ricardo Bonilla González
- Luis Fernando Velasco Chaves
- Wadith Alberto Manzur Imbett
- Liliana Esther Bitar Castilla
- Juan Pablo Gallo Maya
- Julián Peinado Ramírez
- Juan Diego Muñoz Cabrera

En estos casos, los comunicados de la Fiscalía se limitan principalmente a mencionar la posible participación de los implicados en el entramado de corrupción o la remisión de información a otras autoridades -como en el caso de Karen Astrith Manrique Olarte-, sin detallar actuaciones procesales específicas respecto de cada persona.

En consecuencia, la disponibilidad de información en las categorías analizadas presenta un nivel limitado de detalle, lo que dificulta aplicar las categorías de análisis para identificar el nivel de información disponible respecto del estado de las investigaciones o las actuaciones judiciales adelantadas en contra de cada uno de estos implicados.

4.2. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

4.2.1. Información disponible en la Corte Suprema de Justicia sobre los principales implicados del caso UNGRD

Si bien la Corte Suprema de Justicia forma parte de la Rama Judicial, en este estudio se analiza de manera diferenciada debido a sus particularidades institucionales y a los canales específicos de divulgación de información que administra. En el sistema judicial colombiano coexisten plataformas unificadas —como la Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU) y el Sistema de Audiencias, administradas por la Rama Judicial— junto con canales propios de publicación de información por parte de cada autoridad. En este contexto, la Corte cuenta con mecanismos propios, como su **portal de noticias** y el **calendario de audiencias**, a través de los cuales divulga información sobre sus actuaciones.

⁵⁵ Los casos agrupados corresponden a implicados que presentan patrones similares en la disponibilidad de información publicada por las autoridades judiciales. Con el fin de evitar reiteraciones, estos casos se analizan de manera conjunta, destacando sus características comunes.

Adicionalmente, a diferencia de la Fiscalía General de la Nación —cuya competencia investigativa se extiende a la totalidad de las personas involucradas en el caso—, la Corte Suprema de Justicia tiene una competencia penal restringida, limitada a la investigación y juzgamiento de funcionarios con fuero constitucional, como congresistas y otros altos dignatarios del Estado. En consecuencia, el análisis de la información publicada por esta autoridad se realizó considerando dicho ámbito de competencia, priorizando únicamente a los implicados respecto de los cuales la Corte puede ejercer funciones de investigación o juzgamiento. Por esta razón, no todas las personas incluidas en los niveles de priorización definidos para este estudio aparecen necesariamente en los sistemas de información o canales institucionales de la Corte Suprema de Justicia.

De acuerdo con lo anterior, se revisó la información disponible en los canales oficiales de la Corte Suprema de Justicia respecto de las personas incluidas en los niveles de priorización del estudio que cuentan con fuero constitucional. En el caso del entramado de corrupción de la UNGRD, de acuerdo con el seguimiento realizado por Transparencia por Colombia y en atención a las personas de las cuales tiene competencia la Corte, se consultó y analizó la información disponible respecto de los congresistas y excongresistas: Karen Astrith Manrique Olarte, Wadith Alberto Manzur Imbett, Liliana Esther Bitar Castilla, Juan Pablo Gallo Maya, Julián Peinado Ramírez y el excongresista Juan Diego Muñoz Cabrera.

Se precisa que la revisión del calendario de audiencias transmitidas por streaming⁵⁶ y de los balances y reportes institucionales de gestión judicial no permitió identificar publicaciones o registros relacionados con actuaciones procesales adelantadas respecto de los congresistas y el excongresista vinculados al caso de la UNGRD. No obstante, la revisión del portal de noticias institucional de la Corte Suprema de Justicia permitió identificar algunas referencias.

a. Datos de identificación del proceso, trazabilidad y autoridades competentes

Valoración general: parcial

Aunque la información publicada permite identificar a los implicados, la autoridad competente y algunas decisiones adoptadas en el proceso, la ausencia de datos clave como el estado procesal y la programación de actuaciones judiciales limita la trazabilidad del caso y dificulta el seguimiento ciudadano.

La información disponible permite identificar a algunos de los congresistas vinculados al caso, su calidad como funcionarios aforados, la autoridad competente —la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia— y el despacho del magistrado encargado del proceso. Asimismo, los comunicados permiten conocer el origen de la actuación judicial, derivada de una compulsión de copias remitida por la Fiscalía General de la Nación.

En particular, en el comunicado publicado el 16 de julio de 2024 se informó que la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia recibió una compulsión de copias remitida por la Fiscalía General de la Nación, mediante la cual se solicitó indagar la posible participación de varios congresistas en los hechos relacionados con la estructura ilícita que habría operado en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) durante la administración del exdirector Olmedo López Martínez.

⁵⁶ Disponible en: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/home>

En dicho comunicado se menciona a la representante Karen Astrith Manrique Olarte como una de las seis personas aforadas cuya posible participación sería objeto de indagación inicial por parte de la Corte Suprema de Justicia, en el marco de un proceso que se adelantaría por conexidad procesal bajo el despacho del magistrado Héctor Alarcón Granobles.

Sin embargo, la información publicada no incluye elementos clave para el seguimiento ciudadano del proceso, como el estado procesal de la investigación o la programación de audiencias o diligencias judiciales, lo que limita la posibilidad de reconstruir con claridad la trazabilidad del proceso penal.

b. Hechos investigados y calificación jurídica de la investigación

Valoración general: disponible

La información publicada permite comprender los hechos investigados, el contexto en el que ocurrieron y la conducta atribuida a los implicados.

Los comunicados institucionales permiten identificar con claridad los hechos investigados y la calificación jurídica de la conducta atribuida a los congresistas y excongresistas vinculados al caso.

En particular, otro comunicado del 11 de marzo de 2026⁵⁷, señala que los hechos investigados ocurrieron durante el segundo semestre de 2023, cuando algunos integrantes de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público habrían aceptado ofrecimientos de funcionarios del Ministerio de Hacienda a cambio de concepcionar favorablemente operaciones de crédito público. Como contraprestación, los congresistas habrían impulsado la contratación y obras de interventoría de proyectos asociados a la UNGRD en los departamentos de Córdoba, Arauca y Bolívar.

Asimismo, los comunicados identifican el delito imputado —cohecho impropio—, describen de manera general la conducta investigada y su contexto institucional y precisan el tipo de diligencia realizada.

c. Decisiones judiciales y situación jurídica de los implicados

Valoración general: disponible

La información permite identificar decisiones judiciales relevantes adoptadas en el proceso, así como la situación jurídica de los implicados.

La información publicada permite identificar las principales decisiones judiciales adoptadas en el proceso, así como la situación jurídica de los implicados, incluyendo la acusación, la imposición de medidas de aseguramiento y la remisión del caso a la instancia correspondiente.

⁵⁷ Disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/sala-de-instruccion-acusa-a-cinco-congresistas-y-un-excongresista-por-presunto-cohecho-impropio-y-dicta-medidas-de-aseguramiento-contra-dos-de-ellos/>

En particular, la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia informó la decisión de acusar por el delito de cohecho impropio a cinco congresistas y un excongresista. Asimismo, se informó la imposición de medida de aseguramiento en centro carcelario contra Wadith Alberto Manzur Imbett y Karen Astrith Manrique Olarte, mientras que otros investigados continuarán en libertad.

Adicionalmente, los comunicados informan que, una vez ejecutoriada la decisión, el proceso será remitido a la Sala Especial de Primera Instancia. Esta información permite identificar la apertura formal de una investigación, el tipo de diligencia adelantada, así como las próximas decisiones judiciales.

d. Mecanismos de justicia negociada y beneficios judiciales

Valoración general: ausente por falta de agotamiento de estas instancias

No se identifica información sobre la aplicación de mecanismos de justicia negociada ni sobre beneficios judiciales asociados, lo cual obedece, en este caso, al estado del proceso y a la falta de agotamiento de estas instancias, más que a una omisión en la publicación de información por parte de la autoridad.

En la información publicada no se identifican referencias a la existencia de mecanismos de justicia negociada, como preacuerdos, principios de oportunidad o aceptación de cargos por parte de los implicados. Tampoco se reportan beneficios judiciales asociados a este tipo de mecanismos ni información sobre eventuales negociaciones procesales entre las partes.

e. Daño causado, víctimas y recuperación de recursos públicos

Valoración general: ausente

La información publicada no incorpora elementos que permitan dimensionar el impacto del caso ni las acciones orientadas a su reparación, por lo que no es posible identificar avances en esta categoría.

La información disponible no incluye referencias al daño causado, a la identificación de víctimas dentro del proceso penal ni a la recuperación de recursos públicos asociados a los hechos investigados.

Si bien los comunicados mencionan la posible relación de los hechos investigados con proyectos de la UNGRD en diferentes departamentos del país, no se presenta información sobre el impacto económico del caso, el monto de los recursos comprometidos ni las medidas de reparación adoptadas o previstas.

4.3. RAMA JUDICIAL

4.3.1. Información disponible en la Rama Judicial sobre los implicados clasificados como casos principales⁵⁸

⁵⁸ De acuerdo con la metodología, corresponden a implicados con mayor disponibilidad de información en los canales institucionales o que resultan especialmente ilustrativos para comprender el esquema investigado. En

A diferencia de los comunicados institucionales analizados en el caso de la Fiscalía General de la Nación y de la Corte Suprema de Justicia, los sistemas de información de la Rama Judicial contienen un volumen considerable de información procesal estructurada. En consecuencia, el análisis no se centró en describir cada una de las actuaciones registradas para los implicados, sino en identificar qué tipo de información permite conocer estas plataformas y en qué medida dicha información satisface las categorías de información mínima definidas en la metodología de acuerdo con los tres criterios de análisis.

a. Datos de identificación del proceso, trazabilidad y autoridades competentes

Valoración general: disponible

La información disponible permite identificar el proceso, las autoridades competentes y las actuaciones registradas.

A través de la plataforma de **Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU)**, es posible identificar plenamente la trazabilidad técnica. Mediante la búsqueda por el nombre de los implicados principales, el sistema arroja el **CUI de 21 dígitos**, confirmando que los procesos radican en despachos como el **Juzgado 35 Penal Municipal** y el **Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao**. La información identificada resultó clave para ubicar los procesos dentro del sistema judicial y reconstruir su trazabilidad institucional, subsanando la carencia de identificadores en los boletines de prensa de la Fiscalía (ver Anexo 5. Matriz de análisis de información mínima disponible -FGN-CSJ-RJ).

Asimismo, para los procesos analizados en el caso UNGRD, la información disponible en la **CPNU** permitió reconstruir la secuencia de actuaciones procesales, facilitando el seguimiento del avance del caso desde una perspectiva institucional.

De manera complementaria, el Sistema de Audiencias permitió identificar la programación de diligencias judiciales relacionadas con algunos de los implicados, incluyendo fechas, estados de las audiencias y despachos solicitantes. En el contexto del caso UNGRD, esta información contribuyó a ubicar hitos procesales específicos y a comprender el ritmo de avance de las actuaciones judiciales.

b. Hechos investigados y calificación jurídica de la investigación

Valoración general: parcial

La plataforma permite identificar la clasificación del proceso, pero no ofrece descripciones claras sobre los hechos investigados ni los delitos imputados.

La información disponible en la plataforma permite identificar el tipo, clase y subclase del proceso, así como algunas referencias generales al contenido de la radicación. Sin embargo, el sistema no ofrece una explicación o definición sobre el significado de estas categorías, lo que puede dificultar su comprensión para usuarios que no están familiarizados con la clasificación interna de los procesos judiciales. Además, el sistema no siempre incluye una descripción clara de los hechos investigados ni de los delitos

estos casos se realizó un análisis completo de todas las categorías de información mínima definidas en la metodología.

imputados, por lo que la comprensión del contexto del caso depende en gran medida de otras fuentes institucionales o de la revisión de documentos específicos del expediente.

c. Decisiones judiciales y situación jurídica de los implicados

Valoración general: parcial

Los sistemas de la Rama Judicial permiten consultar las actuaciones procesales, las decisiones judiciales y las audiencias realizadas dentro del proceso, pero al no contar con un índice temático, el usuario debe revisar horas de audio para localizar la información que requiere.

En la sección de actuaciones procesales de la **Consulta de procesos nacional unificada**⁵⁹ se registran las actuaciones adelantadas dentro del proceso, organizadas cronológicamente desde la más reciente hasta la más antigua.

Cada registro incluye información sobre:

- El tipo de actuación (por ejemplo, formulación de acusación),
- Una breve descripción de la diligencia,
- La fecha de inicio y finalización,
- La fecha de registro en el sistema.

Esta información permite identificar el avance del proceso penal y las principales decisiones adoptadas por el despacho judicial, lo que constituye una fuente relevante para el seguimiento ciudadano de las actuaciones judiciales.

De manera complementaria, el **Sistema de Audiencias**⁶⁰ permite acceder a las grabaciones de las audiencias de imputación y medida de aseguramiento, organizadas por fecha e identificando el juzgado ante el cual se realizó la diligencia. Este recurso permite observar directamente el desarrollo de las actuaciones judiciales. No obstante, el sistema no incluye un índice o descripción detallada del contenido de cada audiencia, lo que obliga a revisar la grabación completa para identificar la información específica de interés.

d. Mecanismos de justicia negociada y beneficios judiciales

Valoración general: parcial

Los mecanismos de justicia negociada pueden aparecer en las actuaciones del proceso, pero la plataforma no los identifica de manera específica ni facilita su consulta.

La plataforma no cuenta con una categoría específica que identifique de manera directa los mecanismos de justicia negociada. No obstante, este tipo de actuaciones puede aparecer registrado dentro de la sección de actuaciones procesales o en documentos asociados al expediente.

⁵⁹ Disponible en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

⁶⁰ Disponible en: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/home>

En estos casos, la identificación de acuerdos o beneficios judiciales depende de la revisión detallada de las actuaciones, de los documentos del proceso o de las grabaciones de las audiencias, lo que puede dificultar su localización para usuarios que no tienen familiaridad con el sistema judicial.

e. Daño causado, víctimas y recuperación de recursos públicos

Valoración general: parcial

La información sobre víctimas, daño causado o recursos recuperados no se presenta de forma directa en la plataforma y su identificación requiere revisar documentos del expediente.

La información disponible en la plataforma no incluye una categoría específica que permita identificar de manera directa el impacto del daño causado, las víctimas reconocidas o los montos de recursos públicos recuperados. Aunque algunos documentos del proceso podrían contener este tipo de información, su identificación requiere la revisión individual de los archivos registrados en el expediente, lo que limita la posibilidad de acceder rápidamente a estos datos a través del sistema.

En general, los sistemas de información de la Rama Judicial ofrecen el mayor nivel de detalle sobre las actuaciones procesales asociadas a los casos analizados. Sin embargo, el acceso a esta información requiere conocer previamente ciertos datos del proceso o navegar entre múltiples registros y documentos, lo que puede representar una barrera para el seguimiento ciudadano del proceso penal.

5. CONCLUSIONES

La Fiscalía General de la Nación (FGN) presenta altos niveles de divulgación sustantiva sobre los hechos investigados

La FGN publica información con un alto nivel de detalle sobre los hechos investigados, los delitos imputados y el funcionamiento del esquema de corrupción asociado al caso UNGRD. Un ejemplo claro es el boletín del 11 de julio de 2024, donde se detalló el *modus operandi* del direccionamiento de contratos de carrotaques y se especificaron delitos como concierto para delinquir agravado y peculado por apropiación. Sin embargo, esta oportunidad de comunicación sustancial encuentra una barrera técnica crítica: la omisión sistemática del Código Único de Identificación (CUI) en dichos boletines (sin perjuicio de la reserva legal que aplica hasta la formulación de acusación), lo que impide que la ciudadanía conecte la noticia con el expediente judicial real.

Los comunicados institucionales permiten comprender la estructura general del entramado investigado, el rol de los principales implicados y el contexto en el que se habrían producido las irregularidades. Asimismo, la Fiscalía divulga información relevante sobre decisiones judiciales, tales como imputaciones, medidas de aseguramiento, acusaciones y mecanismos de justicia negociada.

Estos elementos superan el estándar mínimo de información necesario para comprender los hechos investigados y constituyen una práctica positiva de transparencia institucional en la comunicación de investigaciones de alto impacto.

La Rama Judicial ofrece sistemas de consulta que permiten acceder a información procesal detallada

Plataformas como la Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU) representan una oportunidad para subsanar los vacíos de la Fiscalía, permitiendo identificar el radicado de 21 dígitos y el despacho responsable, como el Juzgado 35 Penal Municipal de Bogotá. No obstante, persiste la barrera del lenguaje especializado; el uso de terminología técnica sin explicaciones ciudadanas en estos registros dificulta que víctimas y ciudadanos no expertos comprendan el avance real del caso.

Estos sistemas constituyen herramientas valiosas para el seguimiento de los procesos judiciales, en la medida en que ofrecen acceso directo a registros generados por los despachos judiciales durante el desarrollo del proceso. No obstante, el acceso efectivo a esta información suele requerir el conocimiento previo de identificadores procesales o el uso de filtros de búsqueda específicos, lo que puede dificultar su utilización por parte de ciudadanos sin conocimientos técnicos o jurídicos especializados.

La información judicial sobre el caso se encuentra distribuida entre múltiples plataformas institucionales

La información sobre el avance del caso UNGRD se encuentra distribuida entre diferentes sistemas de información administrados por diversas autoridades, cada uno con funciones y lógicas de publicación distintas.

Mientras que la Fiscalía divulga narrativas institucionales sobre los hechos investigados y las decisiones adoptadas, la Rama Judicial concentra los registros procesales y la programación de audiencias. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia publica información más limitada, asociada principalmente a comunicados institucionales y audiencias transmitidas públicamente.

Esta distribución de la información no implica necesariamente una ausencia de transparencia, pero sí, genera un ecosistema fragmentado de información judicial, que obliga a consultar múltiples plataformas para reconstruir el estado de un proceso penal.

Persisten barreras de acceso asociadas al diseño y funcionamiento de los sistemas de información

Las principales barreras para el acceso a la información judicial no derivan exclusivamente de la reserva legal, sino del diseño técnico y la arquitectura de los sistemas de información institucionales como el SPOA, cuya consulta es imposible si no se posee el radicado previo. Esto se agrava con la falta de índices temáticos en el sistema de grabaciones, obligando a los usuarios a revisar horas de audio para localizar decisiones específicas sobre el caso.

Entre estas barreras se encuentran la ausencia de identificadores procesales en algunos canales de comunicación institucional, el uso de terminología altamente técnica en los registros procesales y la falta de explicaciones sobre las categorías utilizadas en las plataformas de consulta.

Estas características pueden dificultar la comprensión del proceso penal por parte de ciudadanos sin formación jurídica especializada, lo que limita las posibilidades de seguimiento ciudadano de investigaciones de alto interés público.

El análisis del caso UNGRD evidencia limitaciones en las prácticas actuales de transparencia judicial proactiva.

El sistema judicial colombiano dispone de múltiples mecanismos institucionales para divulgar información sobre los procesos penales. Sin embargo, la información disponible no siempre se presenta de manera sistemática, integrada o accesible desde una perspectiva ciudadana.

En este contexto, el análisis del caso UNGRD pone de manifiesto brechas en las prácticas actuales de transparencia judicial proactiva. Estas brechas se reflejan, entre otros aspectos, en la limitada articulación entre los distintos sistemas de información judicial, en el uso predominante de lenguaje técnico en las comunicaciones institucionales y en la ausencia de esquemas sistemáticos de publicación de información básica sobre el avance de investigaciones relacionadas con casos de corrupción de alto impacto.

Por ejemplo, a pesar de hitos como el reporte del 21 de noviembre de 2024 sobre el reintegro de 7.722 millones de pesos por el contratista Luis Eduardo López Rosero, la información sobre la reparación del daño social (ej. acceso al agua en La Guajira) es casi inexistente en la narrativa judicial. Esto evidencia una brecha entre la transparencia de "noticia" y una rendición de cuentas sobre la justicia restaurativa.

La publicidad de audiencias judiciales constituye un mecanismo relevante de transparencia en el proceso penal

El análisis de las plataformas de audiencias de la Rama Judicial y de la Corte Suprema de Justicia evidencia que la transmisión pública de diligencias judiciales constituye un mecanismo importante de transparencia en el proceso penal colombiano. La posibilidad de consultar el agendamiento de audiencias y, en algunos casos, acceder a sus grabaciones permite observar directamente el desarrollo de las actuaciones judiciales, lo cual fortalece el principio de publicidad y contribuye a la rendición de cuentas del sistema judicial.

En el contexto del caso UNGRD, estos mecanismos permiten a la ciudadanía y a los medios de comunicación conocer de primera mano intervenciones de las partes, decisiones judiciales y argumentos presentados durante las audiencias. No obstante, el acceso efectivo a estas herramientas puede verse limitado cuando no se cuenta previamente con el número de radicado del proceso o cuando las grabaciones no incluyen descripciones claras sobre el tipo de diligencia realizada.

El caso UNGRD ha impulsado una mayor visibilidad pública de las investigaciones por corrupción

El seguimiento del caso UNGRD muestra que las investigaciones relacionadas con hechos de gran corrupción generan un alto nivel de atención pública e institucional, lo cual ha contribuido a que las autoridades judiciales divulguen información relevante sobre el avance de las investigaciones. La publicación de comunicados de prensa, la realización de

audiencias públicas y la cobertura periodística han permitido que la ciudadanía conozca aspectos centrales del caso y el rol de los distintos actores involucrados.

El periodismo de investigación como actor clave en la intermediación de información sobre casos de corrupción

Si bien este estudio no incluyó un análisis sistemático del cubrimiento mediático del caso UNGRD, las discusiones realizadas en el grupo focal con periodistas de investigación, expertos en acceso a la información y organizaciones de la sociedad civil, permitieron identificar el papel relevante que ha desempeñado el periodismo en la comprensión pública del caso. De acuerdo con los participantes, gran parte de la reconstrucción pública del entramado de hechos, los actores involucrados y el avance de las investigaciones ha sido posible gracias al trabajo de seguimiento y contextualización realizado por los medios de comunicación.

En este sentido, el periodismo de investigación no solo ha funcionado como un canal de difusión de información institucional, sino también como un actor de intermediación que contribuye a explicar y contextualizar las actuaciones judiciales, facilitando que la ciudadanía comprenda el desarrollo de investigaciones relacionadas con casos de corrupción de alto interés público.

La brecha entre la actividad judicial y el acceso ciudadano alimenta una percepción de impunidad

La percepción de impunidad no necesariamente es resultado de una falta de actividad procesal, la cual existe, ha demostrado avances y se encuentra registrada en los sistemas, sino de una deficiencia en la comunicación y la accesibilidad. La complejidad técnica de plataformas como el **SPOA** y la **CPNU**, sumada a la fragmentación de la información, actúa como un velo que oculta los resultados ante los ojos de la sociedad. Esta falta de visibilidad transforma los éxitos y avances judiciales en “silencios institucionales” que la ciudadanía, ante la ausencia de claridad, interpreta inevitablemente como señales de olvido, inacción o complicidad.

En conclusión, el estudio evidencia que, aunque existen múltiples canales institucionales de divulgación de información judicial, su funcionamiento fragmentado y la forma en que se presenta la información pueden dificultar que la ciudadanía reconstruya de manera clara y oportuna el desarrollo de procesos penales de alto interés público.

Finalmente, los hallazgos de este estudio dialogan con el Índice de Transparencia Judicial para Colombia desarrollado por la Alianza Regional Regional por la Libre Expresión e Información⁶¹, el cual ubica al país en un nivel intermedio de cumplimiento y evidencia una brecha entre el desarrollo normativo y las prácticas de acceso a la información. En particular, el Índice identifica debilidades en la accesibilidad, sistematicidad y calidad de la información judicial. El análisis del caso UNGRD corrobora este informe.

⁶¹ Ver Alianza Regional por la Libre Expresión e Información. Disponible en: <https://docs.google.com/document/d/1eCT5RXUIng1oadOmyKkwfPr0wje36Oliw2ISQsMjoUk/edit?tab=t.0>

6. RECOMENDACIONES

A partir de los hallazgos del estudio, se formulan las siguientes recomendaciones orientadas a fortalecer el acceso a la información judicial en casos de corrupción de alto interés público. Las recomendaciones están dirigidas a tres actores clave: ciudadanía, medios de comunicación y autoridades judiciales.

6.1. Recomendaciones para la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil

- Capacitarse y apropiarse de las herramientas públicas: es fundamental que la sociedad civil y los observatorios ciudadanos promuevan espacios de formación ciudadana para aprender a navegar en plataformas como la Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU) y el Sistema de Audiencias de la Rama Judicial.
- Impulsar ejercicios de control ciudadano sobre procesos judiciales de alto interés público: desarrollar iniciativas de monitoreo y seguimiento a casos de corrupción, utilizando la información disponible en las plataformas judiciales para generar análisis independientes y basados en fuentes oficiales.
- Utilizar derechos de petición para exigir datos sobre la reparación del daño social, yendo más allá de las cifras de multas para indagar sobre medidas concretas para las comunidades afectadas.
- Utilizar la información técnica de los registros de la Rama Judicial para identificar patrones de dilación o efectividad en las investigaciones de corrupción.

6.2. Recomendaciones para el periodismo de investigación

- Promover el uso de fuentes institucionales de información judicial: los medios de comunicación pueden contribuir a fortalecer el uso de las plataformas institucionales disponibles, incorporando en sus comunicados las referencias de los sistemas de información judicial consultados que permitan a la ciudadanía verificar la información publicada.
- Fortalecer el periodismo de datos en el seguimiento de casos judiciales: el uso de herramientas de análisis de datos puede facilitar la reconstrucción de casos complejos, identificar patrones en las investigaciones judiciales y mejorar la comprensión pública de procesos de corrupción de gran escala. Esto permite que el lector verifique la información y reduce la "publicación de información por filtración", entendida como el acceso a información relevante que depende principalmente de filtraciones informales o selectivas, en lugar de la publicación sistemática y oficial de datos por parte de las autoridades judiciales.
- Promover la comprensión del proceso a partir de la noticia: el periodismo de investigación puede desempeñar un papel clave en facilitar la comprensión pública del proceso penal, yendo más allá del cubrimiento de la coyuntura o de los hechos más visibles del caso. Una práctica especialmente valiosa consiste en incluir en las

noticias elementos que permitan a la ciudadanía ubicar y seguir el proceso en los sistemas oficiales (Ardila, 2023) , como el número de radicado o Código Único de Identificación (CUI) y la etapa procesal en la que se encuentra el caso. Al incorporar este tipo de información y orientar sobre los canales institucionales donde puede consultarse, el periodismo contribuye a fortalecer el acceso ciudadano a la información judicial y el seguimiento público a los procesos.

6.3. Recomendaciones para las autoridades judiciales

- **Fiscalía:** replicar y expandir las buenas prácticas de comunicación clara en la divulgación de casos: se sugiere mantener y fortalecer la excelente práctica de relatar de forma clara los "modus operandi" y los hechos investigados. Además, se anima a las autoridades a incorporar estrategias de lenguaje claro en las plataformas de consulta procesal, añadiendo explicaciones sencillas sobre el significado de cada etapa procesal y categorías de búsqueda.
- **Fiscalía y Rama Judicial:** precisar la etapa procesal y la ruta del proceso penal: además de informar las actuaciones realizadas en el marco de una investigación, se recomienda que las autoridades judiciales indiquen de manera explícita la etapa procesal en la que se encuentra el caso y expliquen, de forma general, las fases que siguen dentro del proceso penal. Esto permitiría a la ciudadanía comprender mejor el estado y avance de las investigaciones, así como contextualizar cada actuación dentro de la secuencia del proceso.
- **Fiscalía y Rama Judicial:** publicar identificadores procesales en las comunicaciones institucionales: la inclusión del número de radicado o del Código Único de Identificación del proceso (CUI) en comunicados institucionales (cuando ello proceda) facilitaría el acceso a los sistemas de consulta judicial y permitiría a la ciudadanía realizar un seguimiento más directo de los procesos.
- **Fiscalía, Corte Suprema y Rama Judicial:** promover la información sobre justicia restaurativa y negociada: en casos de interés nacional, se propone la generación de reportes consolidados (o boletines específicos) que expliquen de manera general - y respetando el debido proceso- los compromisos adquiridos en preacuerdos y principios de oportunidad, así como los montos de dinero público efectivamente recuperados y su destino.
- **Fiscalía, Corte Suprema y Rama Judicial:** fortalecer la articulación entre los sistemas de información judicial: una mayor interoperabilidad entre los sistemas administrados por distintas autoridades judiciales permitiría mejorar el acceso y la trazabilidad de la información sobre los procesos penales.
- **Fiscalía, Corte Suprema y Rama Judicial:** implementar mecanismos de comunicación institucional para casos de alto impacto: la elaboración de reportes periódicos o espacios institucionales de divulgación sobre el avance de casos de

corrupción de alto impacto podría contribuir a mejorar la comprensión pública de las investigaciones en curso y a hacer visible los avances.

- Rama Judicial: implementar índices temáticos en las grabaciones de audiencias y glosarios de "lenguaje claro" para explicar categorías técnicas en los portales de consulta.
- Corte Suprema de Justicia: garantizar que, tras el anuncio de apertura de indagaciones (como las de julio y agosto de 2024 contra congresistas), se publiquen reportes periódicos sobre el estado de dichas actuaciones para evitar vacíos informativos, sin vulnerar la reserva.
- Es imperativo que las autoridades judiciales avancen tanto en informar como en comunicar. Para reducir la sensación de impunidad, la Fiscalía y la Rama Judicial deben seguir transitando hacia un modelo de Justicia Abierta que elimine las barreras técnicas y de lenguaje, permitiendo que los hitos del proceso (como capturas, reintegros y sentencias) sean hitos de conocimiento público, además de soportarse en bases de datos robustas y especializadas.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Alianza Regional por la Libre Expresión e Información. (s.f.). *Principales hallazgos del Índice de Transparencia Judicial en Colombia*. Obtenido de <https://docs.google.com/document/d/1eCT5RXUIng1oadOmyKkwfPr0wje36Oliw2lSQsMjoUk/edit?tab=t.0>
- Ardila, L. (2023). *La Cosa Nostra*. Rey Naranjo.
- Blu Radio. (19 de junio de 2025). *Avance en caso UGRD: Olmedo López y la fiscalía firman principio de oportunidad*. Obtenido de Blu Radio: <https://www.youtube.com/watch?v=JpXf7zDqAfg>
- Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2006). Obtenido de https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *El derecho a la información en el marco jurídico interamericano*. Relatora Especial para la Libertad de Expresión. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/acceso%20a%20la%20informacion%202012%20da%20edicion.pdf>
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2012). *Recomendaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas e integridad de los sistemas de justicia iberoamericanos*. Obtenido de <https://www.gestionjudicial.com.ar/index.php/home-page/lista-completa?format=raw&task=download&fid=208>
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2013). *Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos*. Santa Cruz. Obtenido de <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2024-01/Grupo%20Trasparencia.pdf>
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2017). *Principios y recomendaciones para la promoción de la justicia abierta en los poderes, órganos y organismos judiciales iberoamericanos*. Grupo de Trabajo Justicia Iberoamericana Abierta. Obtenido de <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-02/DOCUMENTOJIA13deseptiembrefinal.pdf>
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2024). *La transparencia judicial, la confianza y la proximidad con las personas y los medios*. Obtenido de <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2025-02/Cuestion%C3%A1rio%20Cumbre%20%28espa%C3%B1ol%29.pdf>
- Fiscalía General de la Nación. (30 de 08 de 2026). *Fiscalía General de la Nación*. Obtenido de Noticias FGN: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/exdirector-de-la-ungrd-olmedo-de-jesus-lopez-sera-testigo-en-la-macroinvestigacion-por-defraudacion-de-la-entidad/>
- Infobae. (11 de febrero de 2026). *Infobae - Colombia*. Obtenido de Olmedo López sigue sin sentencia en el Tribunal Superior de Bogotá: <https://www.infobae.com/colombia/2026/02/11/el-expediente-de-olmedo-lopez-sigue-sin-sentencia-en-el-tribunal-superior-de-bogota-no-hay-aceptacion-del-preacuerdo-desde-2025/>
- Sentencia SU-328 (Corte Constitucional 13 de julio de 2025). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/SU328-25.htm>

Sentencia SU-355 (Corte Constitucional 13 de Octubre de 2022). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su355-22.htm>

Sentencia SU-458 (21 de Junio de 2012). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/su458-12.htm>

Transparencia por Colombia. (2025). ¡Algo tiene que pasar! Seguimiento al escándalo de la UNGRD y sus implicaciones. Obtenido de <https://transparenciacolombia.org.co/ungrd/>

Transparencia por Colombia. (2025). *Manual de acceso a la información pública: Especial enfoque en la Fiscalía General de la Nación y en la investigación de casos de corrupción*. Bogotá D.C. Obtenido de <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2026/01/Manual-AIP-vers-DEF.pdf>

Ugaz, J. (2025). Las estrategias de monitoreo ciudadano en procesos penales contra la corrupción: ¿para qué y cómo observar?

8. ANEXOS

Anexo 1. Jurisdicción penal colombiana

Anexo 2. Memoria y sistematización de hallazgos - Grupo focal

Anexo 3. Matriz de categorías de información judicial mínima y criterios de evaluación

Anexo 4. Estándares internacionales sobre acceso a la información pública, transparencia judicial y justicia abierta

Anexo 5. Matriz de análisis de información mínima disponible -FGN-CSJ-RJ

Anexo 6. Anexo metodológico. Estudio caso UNGRD - Alianza Regional